

ANTEPROYECTO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN EL MUNICIPIO DE DÈNIA

OCTUBRE 2020

ANTEPROYECTO



ÍNDICE

1.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	3
2.	ESTUDIO ECONÓMICO	13
2.1.	MAGNITUDES BÁSICAS DEL SERVICIO PROYECTADO	13
2.2.	ESTRUCTURA DE COSTES	15
2.3.	ESTRUCTURA DE INGRESOS	21
2.4.	PROYECCIÓN DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	22
3.	ANEXOS	24
-	ANEXO I: TRÁFICOS A REALIZAR	25
-	ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS	34
-	ANEXO III. MARCO TARIFARIO VIGENTE	40
4.	PLANOS	41

ANTEPROYECTO

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1. INTRODUCCIÓN

Este Proyecto de Servicio describe y justifica las condiciones técnicas, económicas, medioambientales y sociales de la explotación del **Servicio público de Transporte regular Urbano de viajeros por carretera en el término municipal de Dénia**.

Cumplimentada la exigencia de preaviso DOUE¹ contenida en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, es necesario llevar a cabo la exposición pública del Proyecto de Servicio público, que sirva de base para la futura licitación.

Hasta la entrada en servicio de la concesión de servicios a la que se refiere este Proyecto de Explotación, los tráficos urbanos concernidos por este se prestan en el marco de una concesión de servicio público (ya caducada) cuya titularidad, en virtud de las determinaciones de la Ley 6/2011 de Mobilitat de la Comunitat Valenciana, corresponde a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana (en adelante, GVA). En concreto:

- CVA-007 Dénia-Les Rotes i platjes

No obstante, es voluntad del ayuntamiento de Dénia la asunción de la prestación en régimen de gestión indirecta de los tráficos urbanos recogidos en el presente anteproyecto técnico sin perjuicio de los acuerdos interinstitucionales que con carácter complementario se pudieran suscribir para la prestación de determinados recorridos urbanos en el marco de la explotación de líneas interurbanas regionales, competencia de la GVA.

1.2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con la normativa vigente, el vencimiento del plazo contractual de las concesiones originarias es justificación suficiente para activar el expediente encaminado a la estructuración y posterior licitación del servicio comprendido en el presente Proyecto de Servicio Público.

¹ Publicado el 7 de agosto de 2020. 2020/S 152-373460

Los servicios a realizar de acuerdo con este Proyecto de Explotación se consideran de utilidad pública y de interés general, por lo que se definen como un servicio público y, en consecuencia, se establece una obligación de servicio público para su prestación.

Con relación al servicio que se venía prestando hasta la entrada en vigor de la concesión de servicios a la que se refiere este Proyecto de explotación, se han introducido una serie de cambios como consecuencia de los trabajos de campo realizados en el marco del estudio de análisis y reordenación del transporte urbano del municipio de Dénia.

1.3. OBJETO

Constituye el objeto del presente Proyecto de Servicio Público la definición de los contenidos técnicos y económicos de la **Concesión de servicio de transporte público regular urbano de viajeros por carretera de uso general en el municipio de Dénia.**

Partiendo de un análisis socioeconómico y territorial del municipio, y conforme a los resultados de los procesos de participación y consulta llevados a cabo, se define así el nuevo proyecto de transporte urbano, con vistas a promover la eficiencia y sostenibilidad del sistema de transportes en el medio-largo plazo, mediante el fomento de la utilización del servicio de autobús en detrimento del vehículo particular motorizado.

Como objetivos específicos desde un punto de vista operacional se definen los siguientes:

- Garantizar que los horarios y las frecuencias de paso den respuesta a las necesidades y dinámicas de movilidad de residentes y turistas.
- Propiciar la coordinación modal e integración de servicios desde la perspectiva funcional y tarifaria.

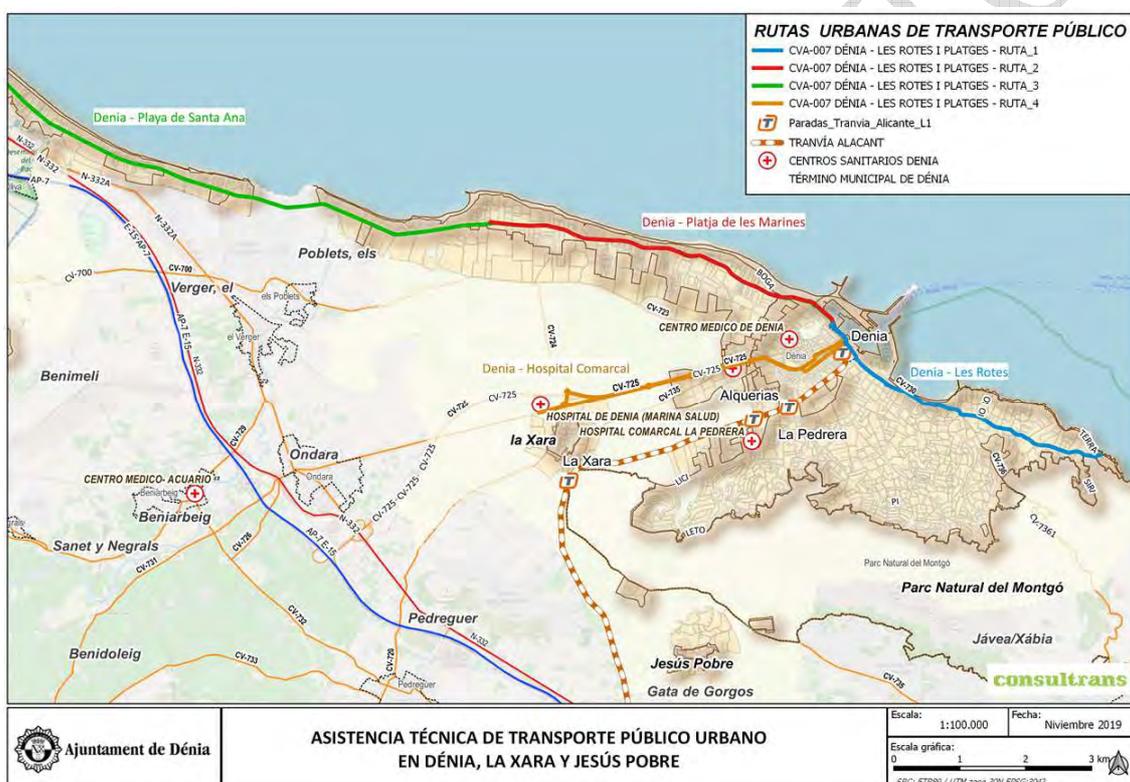
Los criterios en los que se basa el diagnóstico del sistema actual y, por tanto, las propuestas y recomendaciones resultado del análisis se relacionan a continuación:

- Incremento de la accesibilidad de la población al sistema de transporte público (mejora de la equidad y de la cobertura territorial).
- Adecuación de la oferta de servicio (expediciones, flota...) a las necesidades de la demanda de movilidad.

- Fomento de la complementariedad modal entre los servicios de transporte colectivo concurrentes en el término municipal, particularmente servicios de transporte interurbano de autobús y TRAM-A competencia de la GVA.
- Apuesta por la disposición de un sistema tarifario integrado en toda la red urbana.

1.4. ALCANCE TERRITORIAL

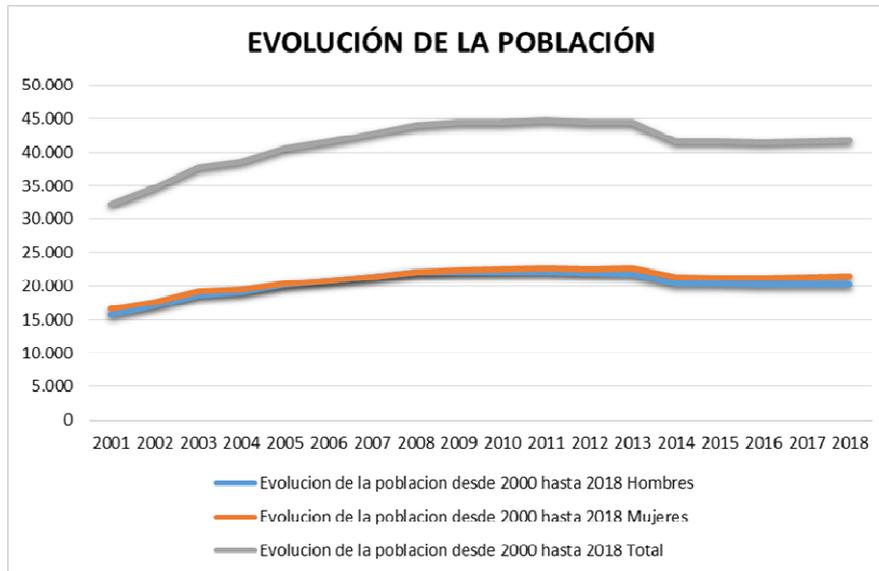
Los tráficos concernidos por el presente proyecto de explotación son de naturaleza urbana exclusivamente y discurren en su integridad por el término municipal de Dénia.



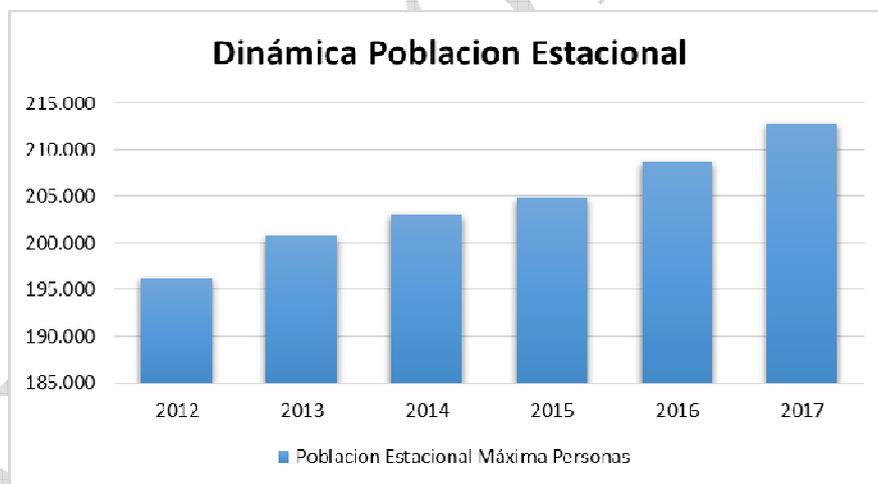
El término municipal se caracteriza por su extensión territorial y grado de dispersión geográfica de su población residente. En su mayoría se trata de urbanizaciones y segundas residencias dispersas y con baja densidad edificatoria, lo que condiciona la conectividad y accesibilidad funcional en servicios regulares de transporte público, tanto de naturaleza urbana como interurbana.

En términos sociodemográficos, el área prestacional del Proyecto comprende un volumen de población cercano a los 45.000 habitantes, si bien durante la temporada alta la cifra de residentes estacionales se llega incluso a triplicar.

En este sentido, los gráficos adjuntos evidencian como, durante las dos últimas décadas, se ha producido un intenso crecimiento demográfico que se ha atenuado en el último lustro. Por el contrario, el volumen de población turística (estacional) no ha parado de aumentar en los últimos años.

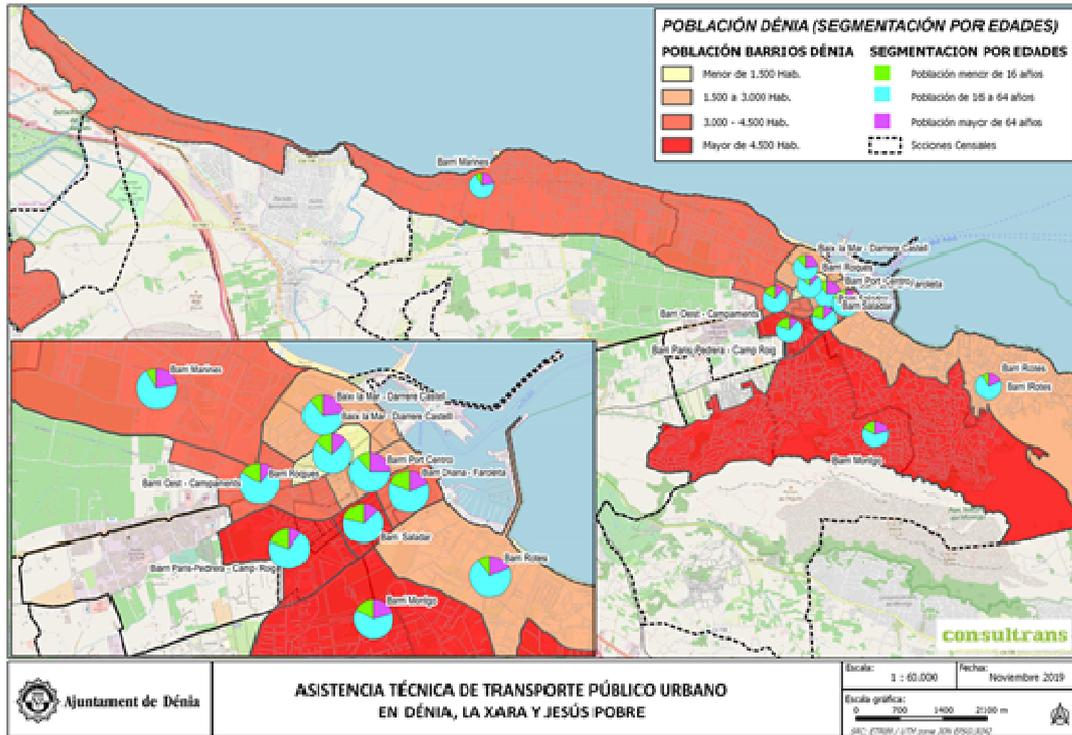


Fuente: Elaboración propia en base a datos GVA



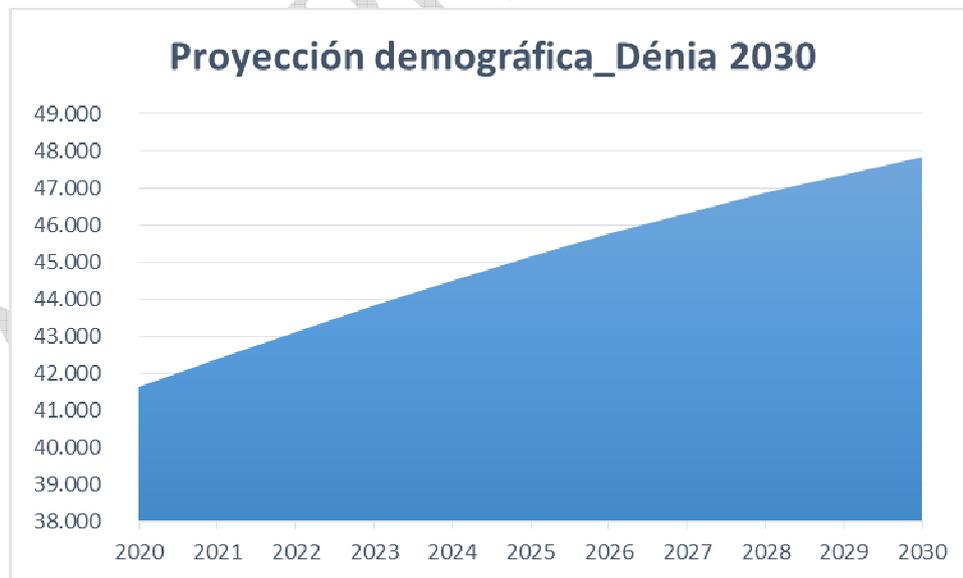
Fuente: Elaboración propia en base a datos GVA

La estructura poblacional revela una significativa prevalencia (>20%) de población envejecida en barrios céntricos como Baix La Mar y Port Centro. Por el contrario, el estrato de población más joven se concentra en barrios periféricos como La Pedrera y Oeste-Campamentos.



Fuente: Elaboración propia

Las proyecciones demográficas en el horizonte 2030² estiman un crecimiento tendencial de la población en torno al 1,2% cada año.



Fuente: Elaboración propia en base a datos GVA

² Portal estadístico de la Generalitat Valenciana (pegv.gva.es)

1.5. TRÁFICOS A REALIZAR

Se ejecutarán conforme al contrato de concesión los tráficós urbanos detallados en el anexo I del presente Proyecto de explotación. Este anexo contiene información de las líneas que componen el servicio y de los itinerarios asociados a cada una de ellas. En concreto:

- Expediciones a realizar para cada tráfico, indicando horario y calendario de prestación.
- Planos: con el itinerario y las paradas de cada ruta.

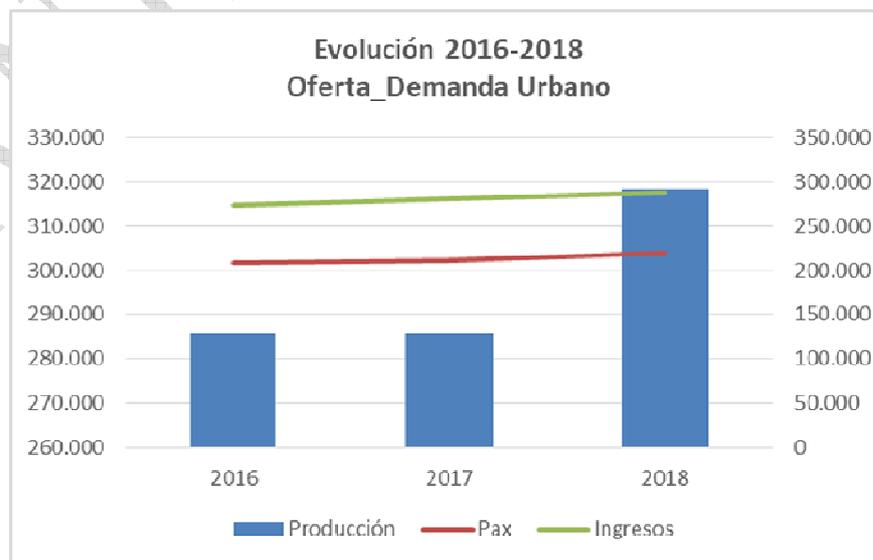
1.6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El **plazo de vigencia del presente título concesional es de Diez (10) años**, que podrá estar sujeto a prórroga si expresamente se señala en el Pliego de condiciones que regirá la licitación. El periodo se computará a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

1.7. EVALUACIÓN DE LA DEMANDA DE TRANSPORTE

1.7.1. DEMANDA ACTUAL

Los datos más recientes de la serie histórica del autobús urbano muestran el bajo aprovechamiento del servicio, con índices medios de ocupación que apenas representan 1/3 de la capacidad de un vehículo de tamaño medio.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Operador actual

Los ligeros incrementos acaecidos en los niveles de demanda e ingresos obedecen principalmente al incremento de la oferta de servicio (mayor producción) que a un cambio tendencial en los patrones de movilidad de la población. Por trimestres, se observa la significativa incidencia de la estacionalidad en los parámetros de oferta y demanda.

URBANO		MAGNITUDES BÁSICAS DEL SERVICIO ACTUAL															
CVA-007	PRODUCCIÓN	1T	2T	3T	4T	PAX	1T	2T	3T	4T	INGRESOS s/IVA	1T	2T	3T	4T	€/Km.	FO (v/veh)
2016	285.861	58.109	58.951	109.850	58.951	208.620	32.829	47.966	94.830	32.995	273.202,92	42.643,71	62.635,69	125.389,32	42.534,20	0,96	11,33
2017	285.861	58.109	58.951	109.850	58.951	210.512	33.108	48.498	96.056	32.850	281.206,10	42.694,92	63.697,28	132.359,99	42.453,91	0,98	11,43
2018	318.487	58.109	58.951	142.476	58.951	219.780	35.278	49.469	98.403	36.630	287.730,56	45.891,12	64.656,20	130.036,83	47.146,42	0,90	10,71

1.7.2. EVOLUCIÓN PREVISTA

La prognosis de la demanda de viajes se ha fundamentado en el análisis de diferentes variables explicativas de la movilidad, así como del efecto de políticas de mejora de las condiciones de oferta (calidad de servicio, intermodalidad, nuevas líneas...) y de promoción del transporte público frente a la movilidad privada motorizada durante el plazo de duración del contrato. En concreto:

- Proyección 2030 de la población en el término municipal.
- Dinámica de comportamiento de la movilidad urbana en el ámbito prestacional.
- Apuesta institucional por la movilidad sostenible en detrimento del transporte privado motorizado.

Las estimaciones de demanda del nuevo contrato se ordenan sobre un modelo de crecimiento basado en la dinámica demográfica del ámbito prestacional, y en los ajustes derivados de la aplicación de elasticidades por mejora de oferta, cambios de tarifa y otras políticas de incentivación del transporte público y/o de restricción del uso del vehículo particular en el acceso al centro urbano.

Se adjunta tabla resumen de la prognosis realizada durante la vigencia prevista para el contrato.

Año	Demanda
1	261.306
2	264.705
3	268.162
4	271.678
5	275.255
6	278.893
7	282.593
8	286.358
9	290.189
10	294.088

1.8. CONDICIONES DE PRESTACIÓN

1.8.1. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1370/2007, con los artículos 15, 197 y 285 de la LCSP y con lo que indique el Pliego de Condiciones, el régimen de explotación del Contrato de concesión de servicios que se derivará de este Proyecto de explotación es a riesgo y ventura del Contratista, transfiriéndole a éste, a través del Contrato, el riesgo operacional, que incluye tanto el riesgo de demanda como el riesgo de suministro.

1.8.2. MEDIOS MECÁNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El número mínimo de vehículos necesarios para cumplir con los requisitos marcados para la explotación del servicio es de **nueve (9) autobuses (reservas inclusive)**.

La dotación de vehículos, así como las dimensiones, tipo o clase de vehículo y plazas mínimas disponibles, se detallan en la tabla siguiente.

CLASE	DIMENSIONES	NÚMERO	CAPACIDAD	MOTORIZACIÓN (*)
II	Longitud: 12 m.	3	De 39 a 55 pl.	EURO VI
II	Longitud: <10 m.	3	De 26 a 38 pl.	EURO VI
B	Longitud: <10 m.	3	Hasta 30 pl.	EURO VI

() En virtud de la evolución tecnológica previsible de los vehículos limpios propulsados por energías alternativas al diésel, el ayuntamiento de Dénia se reserva la posibilidad de introducir nuevos requerimientos con relación a la tecnología de motorización de la flota adscrita al Servicio urbano de Dénia. Llegado el caso, el Ayuntamiento compensará al concesionario por los sobrecostes (en vehículos e infraestructura) asociados al cumplimiento de la citada normativa en los términos que la administración disponga a tal efecto.*

Características:

La prestación del servicio con continuidad y calidad exige la adscripción al contrato de material móvil capaz de responder de forma robusta y versátil a los requisitos de maniobrabilidad y accesibilidad que el servicio precisa.

Los vehículos deberán cumplir con los reglamentos técnicos y demás normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con diversidad funcional y medioambiente en el momento de la adquisición de los vehículos. Las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio quedan reflejadas en el anexo II del presente Proyecto de explotación

Con carácter general, todos los autobuses serán de primera adquisición si bien el pliego de condiciones podrá establecer salvedades con relación a las condiciones de

adscripción de los vehículos de la nueva línea circular con vistas a garantizar su renovación por autobuses de “Cero emisiones”.

En ningún caso, la flota adscrita al servicio podrá tener **una antigüedad superior a los diez (10) años contados desde la fecha de su primera matriculación.**

1.8.3. RECURSOS HUMANOS

Las condiciones mínimas exigibles en materia de recursos humanos serán las que queden reflejadas en el Pliego de Condiciones que regirá el Contrato que se derive de este Proyecto de explotación.

De forma particular, las necesidades mínimas estimadas de personal móvil (conductores-perceptores) para la prestación del servicio son las siguientes:

Nº mínimo de conductores: 6

Los datos de los medios humanos que, de acuerdo con la información suministrada por el actual prestatario del servicio, serían objeto de subrogación laboral se detallarán en el Pliego de Condiciones que regirá la licitación.

1.8.4. INSTALACIONES FIJAS

Para la prestación de los servicios diseñados en este Proyecto de Explotación, no está prevista la necesidad de disponer ninguna instalación específica, al margen de las que, para la adecuada prestación del servicio, necesite el Contratista, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones que regirá la licitación.

1.8.5. TARIFAS

Las tarifas en vigor serán las que en cada momento determine el ayuntamiento de Dénia, o en su defecto por la autoridad competente en el marco de aplicación de un sistema tarifario integrado a nivel territorial.

Aquellas bonificaciones establecidas por organismos oficiales que resulten de aplicación requerirán que los usuarios estén en posesión del título acreditativo correspondiente. En el caso de las bonificaciones por familia numerosa, se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

También serán de aplicación aquellas otras tarifas bonificadas que de acuerdo con lo que se indique en el Pliego de Condiciones, y aunque no vengan previstas en este Proyecto de explotación, el adjudicatario haya propuesto comercializar como parte de su oferta.

El marco tarifario en vigor se detalla en el anexo III del presente Proyecto.

1.8.6. SISTEMAS TECNOLÓGICOS EMBARCADOS

Las condiciones mínimas exigibles en materia de sistemas tecnológicos embarcados para la prestación del servicio serán las que se indiquen en Pliego de Condiciones que regirá el Contrato que se derive de este Proyecto de explotación.

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas complementarias propias del servicio urbano objeto de contratación, los equipos embarcados deberán ser interoperables con los Sistemas de explotación y Ticketing requeridos por la GVA en las explotaciones de su competencia.

1.8.7. SUCESIÓN DE EMPRESAS

La relación de servicios preexistentes de los que este Proyecto de Explotación es continuador, y la identificación de las empresas que los viene prestando hasta el momento es la siguiente:

CONTRATO	PRESTATARIO
CVA-007 DÈNIA LES ROTES I PLATGES	AUTOBUSES DE DENIA, S.L.

1.9. TIPO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTA

Se propone que la adjudicación del Contrato que se derive de este Proyecto de Explotación se lleve a cabo mediante el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, tal y como se define en la LCSP, dado que ese procedimiento está, por lo tanto, abierto a cualquier operador, es equitativo y respeta los principios de transparencia y no discriminación.

Con ello, se da cumplimiento a lo exigido en los apartados 1 y 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) 1370/2007, en el artículo 73.1 de la LOTT y en el artículo 76.1 de la Ley 2/2017.

2. ESTUDIO ECONÓMICO

El objeto de este estudio económico-financiero es el de servir como estudio de viabilidad de la concesión de servicios a la que se refiere, a los efectos del artículo 285.2 de la LCSP.

2.1. MAGNITUDES BÁSICAS DEL SERVICIO PROYECTADO

Los datos relativos a kilómetros recorridos y horas de conducción consignados en la tabla-resumen siguiente, son los obtenidos según cómputo anual de los servicios propuestos, en virtud del calendario y de las frecuencias de prestación consideradas.

En el anexo I del presente Proyecto técnico se desglosa el calendario de las expediciones y los horarios de los tráficos urbanos que conforman el contrato.

ANTEPROYECTO

TRÁFICOS URBANOS	DISTANCIA MEDIA (Km)	Sentido	TEMPORADA BAJA (de octubre a mayo)						TEMPO. BAJA	TEMPORADA ALTA (de junio a septiembre y SS)						TEMPO. ALTA	NOCTURNOS		TOTAL EXP. AÑO	TOTAL PRODUCCIÓN
			Laborable	Exp. Lab	Sáb	Exp. Sáb	DF	Exp. DF		Laborable	Exp. Lab	Sáb	Exp. Sáb	DF	Exp. DF		Días	Exp.		
01. LÍNEA HOSPITAL COMARCAL	5,215	I V	157	30	31	16	41	0	5.206	94	30	19	30	23	0	3.390	0	0	8.596	44.828,14
02. LÍNEA COSTA CALMA	14,5	I V	157	15	31	15	41	15	3.435	94	21	19	21	23	21	2.856	0	0	6.291	91.219,50
03. LÍNEA LES MARINES	5,89	I V	157	34	31	34	41	34	7.786	94	99	19	99	23	99	13.464	42	336	21.586	127.141,54
04. LÍNEA LES ROTÉS	4,90	I V	157	26	31	26	41	26	5.954	94	26	19	26	23	26	3.536	0	0	9.490	46.501,00
05 (a). NUEVA LÍNEA CIRCULAR (express)	4,38	C	157	0	31	0	41	0	0	94	46	19	46	23	46	6.256	0	0	6.256	27.401,28
05 (b). NUEVA LÍNEA CIRCULAR (completa)	8,05	C	157	0	31	0	41	0	0	94	22	19	22	23	22	2.992	0	0	2.992	24.085,60

55.211 361.177

CALENDARIO DE PRESTACIÓN			
TEMPORADA Y TIPO DE DÍA	TEMPORADA BAJA	TEMPORADA ALTA	TOTALES
	De Octubre a Mayo	De Junio a Septiembre más Semana Santa (*)	
L-V laborables	157	94	251
Sábados laborables	31	19	50
Domingos y festivos	41	23	64

(*) Se consideran 2 semanas completas de Semana Santa.

2.2. ESTRUCTURA DE COSTES

La estructura de costes, adoptada como punto de partida del presente anteproyecto, es la formulada en el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros por carretera (OCTVC) publicado semestralmente por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana³, si bien adapta varios de sus parámetros al hecho de que régimen jurídico del Contrato sea el de una concesión de servicios, así como a la naturaleza urbana y regular de prestación de los servicios diseñados.

Se detallan, a continuación, los conceptos utilizados en cada una de las categorías en las que se ha organizado, a nivel conceptual, la estructura de costes.

- Gastos de explotación:
 - Costes por tiempo: son los costes que no se alteran al variar el nivel de actividad y que, por lo tanto, se mantienen constantes a lo largo del tiempo, siempre que no cambie la dimensión del servicio a explotar ni tampoco el precio de los factores que influyen en su explotación.
 - Amortizaciones: es la suma de los costes anuales de amortización de los diferentes elementos empleados para la explotación del servicio (vehículos y equipos auxiliares).
 - Financiación de los elementos: es la suma de los costes anuales de financiación de los diferentes elementos empleados para la explotación del servicio (vehículos y equipos auxiliares).
 - Personal de conducción: es el coste total anual para la empresa del personal de conducción de los vehículos.
 - Otro personal de movimiento: es el coste total anual para la empresa del personal directo del servicio distinto de conducción (talleres, inspectores...)
 - Seguros de los vehículos: es el coste total anual de los seguros de los vehículos empleados para la explotación del servicio.
 - Costes fiscales: es el coste total anual de los costes fiscales repercutibles a los vehículos empleados para la explotación del servicio.
 - Costes kilométricos: son los costes que presentan una correlación directa entre su importe y el nivel de actividad o servicios prestados.
 - Combustible/Energía: es el coste anual del combustible o de otras fuentes de energía empleadas para la propulsión de los vehículos empleados para la explotación del servicio.

³ Actualizado a última versión publicada de junio 2020.

- Aceites y lubricantes: es la suma de los costes anuales asociados a estos productos auxiliares.
- Neumáticos: es la suma de los costes anuales de los diferentes tipos de neumáticos de los vehículos empleados para la explotación del servicio.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación: es el coste total anual de las reparaciones y conservación de los elementos empleados para la explotación del servicio (vehículos y equipos auxiliares).
- Costes indirectos más gastos generales: Son los costes de estructura, comercialización y otros no contemplados en los apartados anteriores, y que deben ser tenidos en cuenta. Como regla general, esta partida será el resultado de aplicar un porcentaje determinado sobre el total de los costes directos de explotación.
- Beneficio industrial: es el importe que se considera adecuado que reciba el Contratista en concepto de beneficio como retribución por la inversión que debe realizar para la prestación del servicio.

2.2.1. CÁLCULO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN

2.2.1.1. Costes horarios:

Los costes de amortización y financiación de se imputan proporcionalmente a la dedicación de los activos en la explotación. En este caso, y a efectos del cálculo de costes, **se consideran activos nuevos con una dedicación exclusiva al contrato de referencia.**

a) Costes de inversión:

Los parámetros empleados para el cálculo han sido los siguientes:

- Precio de compra del vehículo (s/IVA): se opera sobre referencias de mercado, según las características mínimas obligatorias del material móvil necesario para la explotación. En concreto:
 - 197.050€ para la adquisición de vehículos EURO VI (categoría B).
 - 168.250€ para la adquisición de vehículos EURO VI (categoría C).
 - 84.800€ para la adquisición de vehículos EURO VI (categoría D).
- Vida útil / Valor residual del vehículo: 10 años / 10%.
- Equipos auxiliares embarcados: se establece una inversión base en sistemas tecnológicos de 1.200€ por coche adscrito y año de contrato.
- Capital a financiar sobre la inversión: 100%
- Período de financiación: 5 años

- Interés de la financiación: Euribor⁴ + diferencial 3%

El resultado se expone en las tablas siguientes:

URBANO CLASE II / B	39-55 pl.	<30 pl.	26-38 pl.
	B	D	C
Valor adquisición vehículo	197.050,00 €	84.800,00 €	168.250,00 €
Valor residual	10%	10%	10%
Equipos auxiliares embarcados	€ 12.000,00	€ 12.000,00	€ 12.000,00
Valor neumáticos	470,57 €	339,47 €	415,40 €
Amortización anual por coche	18.652,16 €	8.628,32 €	16.093,26 €
Unidades adscritas	3,0	3,0	3,0

URBANO CLASE II / B	39-55 pl.	<30 pl.	26-38 pl.
	B	D	C
Inversión por coche	209.050,00 €	96.800,00 €	180.250,00 €
Tipo de financiación	2,853%	2,853%	2,853%
Costes financieros	1.822,80 €	844,04 €	1.571,68 €
Financiación anual ACTIVOS	5.468,41 €	2.532,13 €	4.715,05 €
Unidades adscritas	3,0	3,0	3,0

b) Personal de conducción:

Se determina conforme a los siguientes parámetros:

- El coste medio ponderado anual de un empleado para la función de conducción en este contrato se establece en 24.091,10€⁵.
- La jornada anual considerada según el convenio provincial es de 1.800 horas.
- Horas totales de conducción: incluye horas de servicio comercial más vacíos por toma y deje del servicio, otras actividades auxiliares, absentismo...

De este modo, el coste anual de personal de conducción de este servicio quedaría como sigue:

PERSONAL DE CONDUCCIÓN	
Coste medio anual del conductor	24.091,10 euros/año
Horas de convenio anual	1.800,00 horas/año
Coste / Hora de conducción	13,38 euros/hora
Horas conducción (servicio efectivo)	20.450 horas/año
Horas totales (incluye no comerciales)	22.494 horas/año
Costes de Conducción	301.064,47 euros/año

⁴ Euribor a junio 2020: -0,147%

⁵ En virtud de los datos facilitados por la empresa prestataria del servicio objeto de este contrato.

c) Otro personal de movimiento:

Se toma como referencia para su determinación la proporción que este personal directo representa con relación a los costes de conducción en la explotación actual.

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO	
Con relación al % del PC en la explo. Actual	60.212,89 euros/año

d) Seguros:

Se establece según criterios de mercado de conformidad con las categorías de vehículos urbanos adscritos al contrato.

Categoría	Flota	Coste/Veh	Subtotal
Micro	3	6.139,38	18.418,14 €
Standard	6	6.139,74	36.838,44 €
TOTALES			55.256,58 €

e) Costes fiscales:

Se toma como referencia la cifra recogida en el OCTVC, según las categorías de vehículos adscritos al contrato, y se establece una media ponderada de coste unitario a partir de ellas.

COSTES FICALES	
Nº de vehículos	9
Coste medio	811,10 €
Coste anual	7.299,93 €

2.2.1.2. Costes kilométricos

a) Combustible / Energía:

El coste anual del combustible se estima a partir de los siguientes parámetros:

- Precio del gasóleo: se toma como referencia objetiva el precio medio de surtidor (s/IVA) en la provincia de Alicante (2019): 1,0299€/litro. Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica.
- Descuento por volumen en el precio del gasóleo: 3%.
- Se considera un consumo medio ponderado en función de la producción base anual asociada a cada categoría de los vehículos adscritos.
- Producción anual: servicio comercial base más el 4% adicional por vacíos.

b) Aceites y lubricantes:

Se aplica un coste proporcional sobre el total de costes de combustible: 3%.

Para los kilómetros totales anuales se obtiene el siguiente coste (s/IVA):

COMBUSTIBLE / ENERGÍA	
Coste medio anual 2019 (Alicante) <i>Fuente: Minetad</i>	1,0299 € €/litro
Descuento por volumen compra	3,0%
Consumo medio ponderado	35,99 litros/100 Km.
Total Kilómetros anual	375.624 Km
Costes de Combustible	139.229,54 €/año
	4.176,89 Descuento 3%
	135.052,65 €/año
Costes de Lubricante y Aceites	4.051,58 3%

c) Neumáticos:

Se considera un coste medio ponderado sobre la base de la producción anual asociada a cada categoría de vehículo adscrito al contrato. Los valores relativos al precio (s/IVA) de los neumáticos y vida útil son los que establece el OCTVC.

NEUMÁTICOS	
Coste neumático tipo <i>ponderado</i>	431,63 euros/ud.
Vida útil estimativa	70.000,00 Km.
Kilómetros recorridos	375.624 Km./año
Coste anual	13.896,93 euros/año

d) Mantenimiento, reparaciones y conservación:

Se considera un coste medio ponderado sobre la base de la producción anual asociada a cada categoría de vehículo adscrito al contrato. Los valores de coste kilométrico de referencia se establecen en virtud de la antigüedad media del material móvil adscrito.

MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	
Coste kilométrico s/IVA <i>ponderado</i>	0,25940 euros/km.
Coste anual total	97.436,90 euros/año

2.2.1.3. Costes indirectos más Gastos generales

Se estima que los costes indirectos más gastos generales representan el 12,5% del total de los costes directos de explotación, tal y como establece el OCTVC.

2.2.1.4. Beneficio industrial

Como beneficio industrial se ha considerado un 7% sobre la suma de los costes directos del servicio.

2.2.2. CUADRO RESUMEN DE COSTES

El coste anual de explotación del servicio proyectado, y su estructuración por conceptos, se refleja en la tabla-resumen siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES	AÑO 1		€/Km.
	Total coste	(%) s/Total	
Costes directos			
1. Personal móvil	361.277,36 €	44,21%	
2. Combustible / Energía	139.104,23 €	17,02%	
3. Mantenimiento, reparaciones y conservación	97.436,90 €	11,92%	
4. Neumáticos	13.896,93 €	1,70%	
5. Seguros de los vehículos	55.256,58 €	6,76%	
6. Amortización de activos	130.121,21 €	15,92%	
7. Financiación de activos	12.715,59 €	1,56%	
8. Costes fiscales	7.299,93 €	0,89%	
Total Costes directos	817.108,73 €	88,89%	
9. Costes indirectos + GG (12,5%)	102.138,59 €	11,11%	
Total Costes de explotación	919.247,32 €	100,00%	2,55 €
Beneficio industrial (7%)	57.198		
TOTALES	976.444,93 €		2,70 €

El coste kilométrico comercial del servicio urbano se sitúa en **2,70€/Km en el año 1 de la explotación.**

URBANO DÈNIA		
Coste por Km. comercial	0,829	€/km
Coste por Hora comercial	33,114	€/hora
Coste por Viajero	1,31	€/viajero

2.3. ESTRUCTURA DE INGRESOS

La estructura de ingresos del Contrato se deduce de su régimen económico, que regulará el Pliego de Condiciones, y es la siguiente:

- Ingresos de explotación:
 - ↳ Recaudación por viajes: son los ingresos que percibe el Contratista por el transporte de personas, mediante la aplicación del régimen de tarifas en vigor.
 - ↳ Otros ingresos comerciales: son el resto de los ingresos que puede percibir el Contratista por la explotación comercial de los vehículos adscritos al Contrato, de acuerdo con lo que se indique en el Pliego de Condiciones.

2.3.1. CÁLCULO DE LOS INGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN

Conforme a la prognosis de demanda de viajes del epígrafe 1.7.2., y a la **tarifa media de referencia (tarifa técnica) del contrato en el año 2019**, se determinan los ingresos estimados de la explotación por recaudación tarifaria durante el plazo de vigencia del contrato.

Año	Demanda	Recaudación
1	261.306	342.094,75 €
2	264.705	346.545,43 €
3	268.162	351.071,52 €
4	271.678	355.674,68 €
5	275.255	360.356,65 €
6	278.893	365.119,20 €
7	282.593	369.964,14 €
8	286.358	374.893,34 €
9	290.189	379.908,72 €
10	294.088	385.012,25 €
Tfm: 1,31 €/viaje		

2.4. PROYECCIÓN DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El nuevo contrato, a fin de asegurar su sostenibilidad en el tiempo, deberá mantener el equilibrio económico de su explotación.

La cuenta de PyG del contrato durante el plazo de vigencia del mismo quedaría como sigue:

Cuenta de Pérdidas y Ganancias											
	año1	año2	año3	año4	año5	año6	año7	año8	año9	año10	total
Recaudación por viajes	342.094,75 €	346.545,43 €	351.071,52 €	355.674,68 €	360.356,65 €	365.119,20 €	369.964,14 €	374.893,34 €	379.908,72 €	385.012,25 €	3.630.640,67 €
Compensaciones por OSP	634.350,18 €	641.985,82 €	649.727,36 €	657.575,83 €	665.532,27 €	673.597,71 €	681.773,17 €	690.059,68 €	698.458,24 €	706.969,87 €	6.700.030,13 €
Total costes de explotación	919.247	930.626	942.175	953.897	965.795	977.872	990.129	1.002.571	1.015.199	1.028.017	9.725.527
Gastos directos de explotación	817.109	827.223	837.489	847.908	858.484	869.219	880.115	891.174	902.399	913.793	8.644.913
Costes por tiempo	566.671	573.028	579.481	586.031	592.679	599.426	606.275	613.227	620.283	627.444	5.964.544
Amortizaciones de activos	130.121	130.121	130.121	130.121	130.121	130.121	130.121	130.121	130.121	130.121	1.301.212
Financiación de activos	12.716	12.716	12.716	12.716	12.716	12.716	12.716	12.716	12.716	12.716	127.156
Personal de movimiento	361.277	366.697	372.197	377.780	383.447	389.198	395.036	400.962	406.976	413.081	3.866.651
Seguros de los vehículos	55.257	56.085	56.927	57.781	58.647	59.527	60.420	61.326	62.246	63.180	591.396
Costes fiscales	7.300	7.409	7.521	7.633	7.748	7.864	7.982	8.102	8.223	8.347	78.129
Costes kilométricos	250.438	254.195	258.008	261.878	265.806	269.793	273.840	277.947	282.117	286.348	2.680.369
Combustible/Energía	139.104	141.191	143.309	145.458	147.640	149.855	152.103	154.384	156.700	159.050	1.488.794
Neumáticos	13.897	14.105	14.317	14.532	14.750	14.971	15.196	15.423	15.655	15.890	148.735
Mantenimiento, Reparaciones y conservación	97.437	98.898	100.382	101.888	103.416	104.967	106.542	108.140	109.762	111.408	1.042.840
Costes indirectos + GG (12,5% s/ Gastos directos)	102.139	103.403	104.686	105.989	107.311	108.652	110.014	111.397	112.800	114.224	1.080.614
Margen bruto [ings - gts]	- 577.153	- 584.080	- 591.103	- 598.222	- 605.438	- 612.752	- 620.165	- 627.677	- 635.290	- 643.004	-6.094.886
Beneficio industrial [7% s/ directos]	57.198	57.906	58.624	59.354	60.094	60.845	61.608	62.382	63.168	63.965	605.144

Tasa de actualización: 1,5%

3. ANEXOS

ANEXO I: TRÁFICOS A REALIZAR

Los tráficos a realizar se otorgan con carácter exclusivo en los términos dispuestos en la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de los acuerdos y/o convenios interinstitucionales que pudieran suscribirse para la prestación delegada de otras relaciones urbanas dentro del TM de Dénia.

ANTEPROYECTO

01. LÍNEA HOSPITAL COMARCAL

Sentido	Nº Orden	Nombre Parada Física	Distancia a Cabecera (metros)
Ida	1	Explanada Cervantes	0,00
	2	C/ Colón-Centro Social	193,34
	3	C/ Diana-Calzados Mayordomo	573,92
	4	Plaza Archiduque Carlos-Frente Herbolisteria	892,36
	5	Av. Alicante-Bar La Llesca	1.265,05
	6	Av. Valencia-Frente Colegio Llebeig	1.617,50
	7	Hospital Comarcal	5.267,21
Vuelta	1	Hospital Comarcal	0,00
	2	Av. Valencia-Frente Colegio Llebeig	3.459,52
	3	Av. Alicante-Bar La Llesca	3.791,92
	4	Plaza Archiduque Carlos	4.242,88
	5	C/ Diana- Frente talleres Quirro	4.514,23
	6	C/ Patricio Ferrandiz - Autoescuela Guillem	4.938,09
	7	Explanada Cervantes	5.163,04

01. LÍNEA HOSPITAL COMARCAL
SENTIDO HOSPITAL SENTIDO CENTRO

01. LÍNEA HOSPITAL COMARCAL
SENTIDO HOSPITAL SENTIDO CENTRO

SALIDAS TEMPORADA BAJA

SALIDAS TEMPORADA ALTA

De Lunes a Viernes

De Lunes a Sábado

1	7:30
2	8:30
3	9:30
4	10:30
5	11:30
6	12:30
7	13:30
8	14:30
9	15:30
10	16:30
11	17:30
12	18:30
13	19:30
14	20:30
15	21:30

1	7:45
2	8:45
3	9:45
4	10:45
5	11:45
6	12:45
7	13:45
8	15:15
9	15:45
10	16:45
11	17:45
12	18:45
13	19:45
14	20:45
15	22:15

1	7:30
2	8:30
3	9:30
4	10:30
5	11:30
6	12:30
7	13:30
8	14:30
9	15:30
10	16:30
11	17:30
12	18:30
13	19:30
14	20:30
15	21:30

1	7:45
2	8:45
3	9:45
4	10:45
5	11:45
6	12:45
7	13:45
8	15:15
9	15:45
10	16:45
11	17:45
12	18:45
13	19:45
14	20:45
15	22:15

Sábados

1	7:30
2	9:30
3	11:30
4	14:30
5	15:30
6	17:30
7	19:30
8	21:30

1	7:45
2	9:45
3	11:45
4	15:15
5	15:45
6	17:45
7	19:45
8	22:15



02. LÍNEA COSTA CALMA

Sentido	Nº Orden	Nombre Parada Física	Distancia a Cabecera (metros)
Ida	1	Explanada Cervantes	0,00
	2	Urbanización La Alberca	6.670,29
	3	Restaurante Noguera	7.103,58
	4	Urbanización Las Ranas	7.720,40
	5	Restaurante Paquebote	8.393,31
	6	Restaurante Punta Estrella	9.147,68
	7	Restaurante Isa	9.617,48
	8	Urbanización Costa Calma	10.654,27
	9	Apartamentos El Cid	11.176,01
	10	Urbanización Las Rosas	11.654,50
	11	Camping Los Llanos	11.923,90
	12	Camping Los Patos	12.478,68
	13	Restaurante Charly	13.401,45
	14	Heladería Azahar	13.882,87
	15	Río Racons	14.504,51
Vuelta	1	Río Racons	0,00
	2	Heladería Azahar	621,31
	3	Restaurante Charly	1.102,88
	4	Camping Los Patos	2.025,99
	5	Camping Los Llanos	2.580,78
	6	Urbanización Las Rosas	2.850,64
	7	Apartamentos El Cid	3.329,47
	8	Urbanización Costa Calma	3.850,23
	9	Restaurante Isa	4.887,34
	10	Restaurante Punta Estrella	5.357,61
	11	Restaurante Paquebote	6.111,59
	12	Urbanización Las Ranas	6.784,57
	13	Restaurante Noguera	7.400,93
	14	Urbanización La Alberca	7.836,74
	15	Explanada Cervantes	14.489,28

02. LÍNEA COSTA CALMA
SENTIDO RÍO RACONS SENTIDO PUERTO

02. LÍNEA COSTA CALMA
SENTIDO RÍO RACONS SENTIDO PUERTO

SALIDAS TEMPORADA BAJA

SALIDAS TEMPORADA ALTA

Todos los días

Todos los días

1	9:15
2	11:15
3	13:15
4	16:15
5	18:15
6	20:15
7	22:30
8	22:45

1	7:45
2	9:45
3	11:45
4	13:45
5	16:45
6	18:45
7	20:45

1	8:15
2	9:15
3	11:15
4	12:15
5	13:15
6	16:15
7	18:15
8	20:15
9	21:15
10	22:15
11	22:35

1	7:45
2	8:45
3	9:45
4	11:45
5	12:45
6	13:45
7	16:45
8	18:45
9	20:45
10	21:45

03. LÍNEA LES MARINES

Sentido	Nº Orden	Nombre Parada Física	Distancia a Cabecera (metros)
Ida	1	Explanada Cervantes	0,00
	2	Plaza El Raset	474,15
	3	Restaurante Fernando	1.234,00
	4	Burger King	1.734,85
	5	Café Solo	2.147,53
	6	Edificio Sarc	2.455,43
	7	Restaurante El poblet	2.909,44
	8	Horel Vilamor	3.455,15
	9	Restaurante Benito	3.685,46
	10	Las Brisas	3.950,71
	11	Urbanización Las Velas	4.329,39
	12	Hotel Los Angeles	4.591,06
	13	Urbanización El Palmar	4.834,68
	14	Les Fonts	5.260,89
	15	Urbanización Golden Park	5.553,26
	16	Nova Denia	5.900,53
Vuelta	1	Nova Denia	0,00
	2	Urbanización Golden Park	334,38
	3	Les Fonts	627,64
	4	Urbanización El Palmar	1.052,19
	5	Hotel Los Angeles	1.294,63
	6	Urbanización Las Velas	1.558,49
	7	Las Brisas	1.937,34
	8	Restaurante Benito	2.201,38
	9	Horel Vilamor	2.432,57
	10	Restaurante El poblet	2.978,10
	11	Edificio Sarc	3.430,61
	12	Café Solo	3.691,23

	13	Burger King	4.133,92
	14	Restaurante Fernando	4.636,36
	15	Plaza El Raset	5.388,80
	16	Explanada Cervantes	5.873,56

03. LÍNEA LES MARINES
SENTIDO NOVA DÈNIA SENTIDO PUERTO

SALIDAS TEMPORADA BAJA

Todos los días

1	8:15	1	7:15
2	9:15	2	8:00
3	10:15	3	8:30
4	11:15	4	10:00
5	12:15	5	10:30
6	13:15	6	12:00
7	14:15	7	12:30
8	15:15	8	14:00
9	16:15	9	14:30
10	17:15	10	15:30
11	18:15	11	17:00
12	19:15	12	17:30
13	20:15	13	19:00
14	21:15	14	19:30
15	22:15	15	21:00
16	22:30	16	21:30
17	22:45	17	22:30

SALIDAS NOCTURNOS TEMPORADA ALTA

Sábados y domingos

1	0:15	1	0:00
2	0:45	2	0:30
3	1:30	3	1:00
		4	2:00
		5	3:00

03. LÍNEA LES MARINES
SENTIDO NOVA DÈNIA SENTIDO PUERTO

SALIDAS TEMPORADA ALTA

Todos los días

1	8:00	1	7:00
2	8:20	2	7:15
3	8:40	3	7:45
4	9:00	4	8:15
5	9:20	5	8:35
6	9:40	6	8:55
7	10:00	7	9:15
8	10:20	8	9:35
9	10:40	9	9:55
10	11:00	10	10:15
11	11:20	11	10:35
12	11:40	12	10:55
13	12:00	13	11:15
14	12:20	14	11:35
15	12:40	15	11:55
16	13:00	16	12:15
17	13:20	17	12:35
18	13:40	18	12:55
19	14:00	19	13:15
20	14:20	20	13:35
21	14:40	21	13:55
22	15:00	22	14:15
23	15:20	23	14:35
24	15:40	24	14:55
25	16:00	25	15:15
26	16:20	26	15:35
27	16:40	27	15:55
28	17:00	28	16:15
29	17:20	29	16:35
30	17:40	30	16:55
31	18:00	31	17:15
32	18:20	32	17:35
33	18:40	33	17:55
34	19:00	34	18:15
35	19:20	35	18:35
36	19:40	36	18:55
37	20:00	37	19:15
38	20:20	38	19:35
39	20:40	39	19:55
40	21:00	40	20:15
41	21:20	41	20:35
42	21:40	42	20:55
43	22:00	43	21:15
44	22:20	44	21:35
45	22:40	45	21:55
46	23:00	46	22:15
47	23:20	47	22:35
48	23:35	48	22:55
49	23:55	49	23:15
50		50	23:35

04. LÍNEA LES ROTES

Sentido	Nº Orden	Nombre Parada Física	Distancia a Cabecera (metros)
Ida	1	Explanada Cervantes	0,00
	2	Farmacia	1.322,36
	3	Hotel port Denia	1.708,69
	4	La Marineta	2.101,30
	5	Subida Troya. Cadenetes	2.407,28
	6	Restaurante Salones El Poblet	2.933,10
	7	Restaurante El Pegolí	3.112,32
	8	Camping Tolosa	3.312,67
	9	La Hermita	3.610,40
	10	Las Viñas	3.882,15
	11	Restaurante La Estancia	4.120,64
	12	Hotel Las Rotas	4.411,55
	13	Mini Golf	4.588,21
	14	Restaurante Mena	5.131,83
Vuelta	1	Restaurante Mena	0,00
	2	Mini Golf	571,30
	3	Hotel Las Rotas	728,66
	4	Restaurante La Estancia	1.026,32
	5	Las Viñas	1.239,14
	6	La Hermita	1.510,17
	7	Camping Tolosa	1.842,20
	8	Restaurante El Pegolí	2.016,39
	9	Restaurante Salones El Poblet	2.185,65
	10	Subida Troya. Cadenetes	2.683,17
	11	La Marineta	3.004,97
	12	Hotel port Denia	3.405,72
	13	La guitarra	3.871,65
	14	Explanada Cervantes	4.596,42

04. LES ROTES

SENTIDO REST, MENA

SENTIDO PUERTO

SALIDAS TODO EL AÑO

Todos los días

1	8:00
2	9:00
3	10:00
4	11:00
5	12:00
6	13:00
7	14:00
8	16:00
9	17:00
10	18:00
11	19:00
12	20:00
13	21:00

1	8:15
2	9:15
3	10:15
4	11:15
5	12:15
6	13:15
7	14:15
8	16:15
9	17:15
10	18:15
11	19:15
12	20:15
13	21:15

05 (a). CIRCULAR CENTRO EXPRESS

Sentido	Nº Orden	Nombre Parada Física	Distancia a Origen (metros)
Circular Express	1	Explanada Cervantes	338,00
	2	Raset	468,00
	4	Plaza Benidorm	875,00
	5	Avda. Miguel Hernández (cruce Mira-Rosa)	1.040,00
	6	Avda. Miguel Hernández (cruce L'Altúvia)	1.312,00
	7	Plaza Cholet	1.496,00
	8	Abu-Zeyan	2.089,00
	9	Valencia-Llebeig	2.441,00
	10	Estación de Autobuses	2.853,00
	15	Casa de la Cultura	3.068,00
	16	Patricio Ferrandiz, 1	3.226,00
	17	Archiduque Carlos	3.397,00
	18	Patricio Ferrandiz, 2	3.552,00
	19	Patricio Ferrandiz, 3	3.839,00
	20	Patricio Ferrandiz, 4	4.154,00
21	Explanada Cervantes	4.383,00	

**05 (b). CIRCULAR
CENTRO COMPLETA**

Sentido	Nº Orden	Nombre Parada Física	Distancia a Origen (metros)
Circular completa	1	Explanada Cervantes	338,00
	2	Raset	993,00
	3	Estación Marítima Baleària	1.922,00
	4	Plaza Benidorm	2.329,00
	5	Avda. Miguel Hernández (cruce Mira-Rosa)	2.494,00
	6	Avda. Miguel Hernández (cruce L'Altzúvia)	2.766,00
	7	Plaza Cholet	2.950,00
	8	Abu-Zeyan	3.543,00
	9	Valencia-Llebeig	3.895,00
	10	Estación de Autobuses	4.362,00
	11	Montgó-Pou de la Muntanya	4.816,00
	12	IES Chabás	5.341,00
	13	Hospital La Pedrera	5.888,00
	14	IES Chabás	6.521,00
	15	Casa de la Cultura	6.736,00
	16	Patricio Ferrandiz, 1	6.894,00
	17	Archiduque Carlos	7.065,00
	18	Patricio Ferrandiz, 2	7.220,00
	19	Patricio Ferrandiz, 3	7.507,00
	20	Patricio Ferrandiz, 4	7.822,00
	21	Explanada Cervantes	8.051,00

05. CIRCULAR CENTRO

SALIDAS TEMPORADA ALTA

Todos los días

	EXPRESS
1	7:50
2	8:10
3	8:30
4	8:50
5	9:10
6	9:30
7	9:50
8	10:10
9	10:30
10	10:50
11	11:10
12	11:30
13	11:50
14	12:10
15	12:30
16	12:50
17	13:10
18	13:30
19	13:50
20	14:10
21	14:30
22	14:50
23	15:10
24	15:30
25	15:50
26	16:10
27	16:30
28	16:50
29	17:10
30	17:30
31	17:50
32	18:10
33	18:30
34	18:50
35	19:10
36	19:30
37	19:50
38	20:10
39	20:30
40	20:50
41	21:10
42	21:30
43	21:50
44	22:10
45	22:30
46	22:50

	COMPLETA
1	8:20
2	9:00
3	9:40
4	10:20
5	11:00
6	11:40
7	12:20
8	13:00
9	13:40
10	14:20
11	15:00
12	15:40
13	16:20
14	17:00
15	17:40
16	18:20
17	19:00
18	19:40
19	20:20
20	21:00
21	21:40
22	22:20

ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS

1. Todos los vehículos adscritos al servicio deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- Los vehículos corresponderán a modelos homologados según Real Decreto 2028/1986 de 6 de junio sobre “las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos”, así como las sucesivas Órdenes ITC por las que se actualizan los Anexos de dicho RD que le sean de aplicación en el momento de su entrega.
- Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo del 20 de noviembre de 2001 (Disposiciones especiales aplicables a vehículos utilizados por el transporte de viajeros) Reglamento 107 y sus posteriores modificaciones.
- Reglamento UN-ECE R66, sobre resistencia al vuelco de la superestructura.
- Los vehículos adscritos al contrato cumplirán con el Anexo VII de la directiva europea 2001/85 relativo a los “Requisitos para los dispositivos técnicos que facilitan el acceso a los viajeros con movilidad reducida”, así como las demás características establecidas en la citada Ley 9/2009, de modo que el servicio público objeto de este proyecto sea completamente adaptado (artículo 16).
- Especificaciones de la Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 1544/2007, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para acceso y uso de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Compatibilidad electromagnética. Todos los componentes electrónicos instalados acreditarán su compatibilidad electromagnética en los términos establecidos por la Directiva 72/245/CEE según versión 95/54.
- Se cumplirá la directiva 70/157/CEE y posteriores modificaciones (nivel sonoro de vehículos a motor).

2. Adicionalmente, deberán cumplir cuantas disposiciones legales le sean de aplicación en el momento de matriculación del autobús.

3. La distribución interior del vehículo será propuesta por la Contratista tomando como referencia las indicaciones recogidas en el pliego para cada tipo de vehículo, y será aprobada por el Ayuntamiento.

4. El sistema motor contará también con un regulador de velocidad.

5. El teclado del selector de marchas permitirá al conductor seleccionar la dirección del vehículo (que aparecerá en todo momento en el display del conductor) y la conmutación hacia el punto neutro. Será del tipo D-N-R y las transiciones se realizarán siempre pasando por la posición de Neutro. La señalización deberá ser clara y visible.

6. Adicionalmente, llevará incorporado retardador y la transmisión deberá desconectarse de manera automática cuando el autobús este parado.

7. El conjunto de dispositivos, elementos e instalaciones pertenecientes al sistema de frenado deberá cumplir la legislación vigente y garantizar un grado adecuado de fiabilidad.

8. El sistema de frenos de servicio debe cumplir el ECE de homologación de vehículos en lo que respecta al frenado (CEPE/ONU 13). El accionamiento de los frenos será preferentemente mediante aire comprimido y deberán incluir los sistemas de seguridad ABS y ASR de antibloqueo de frenos y control de tracción, siendo positivo disponer de un módulo de gestión centralizada EBS. En cuanto al freno de parada, será controlado también de manera electroneumática y se activará de manera automática con las puertas abiertas, la rampa desplegada o el kneeling activado. El sistema de frenos debe incluir un zumbador de advertencia que se accione en caso de no actuar el freno de estacionamiento.

9. Los ejes anterior y posterior contarán con amortiguación, barras estabilizadoras y válvulas niveladoras. Se incluirá también el sistema de arrodillamiento kneeling, que no deberá suponer una inclinación del vehículo ni excesiva ni molesta, y que reducirá la distancia del suelo del piso a la calzada entre 70 y 100mm.

10. En lo que al sistema de suspensión respecta, deberá garantizar el confort del pasajero, amortiguando los movimientos producidos por irregularidades del pavimento como aparece reflejado en la norma ISO 2631. Será de tipo neumática e integral, preferiblemente independiente para cada rueda y manteniendo la altura del autobús constante respecto al suelo en cualquier estado de carga. Se incluirá también un sistema de elevación de la altura del vehículo, que posibilite salvar irregularidades, con un nivel de elevación mínimo de 70mm. A la entrega del vehículo, el adjudicatario proporcionará certificado que acredite una correcta alineación y paralelismo de los ejes una vez el vehículo esté carrozado.

11. El vehículo deberá cumplir el Reglamento R66 sobre resistencia de la superestructura (propiedades antivuelco) y deberá contar con los siguientes sistemas de seguridad y uso en emergencias:

- Sistema de bloqueo de arranque cuando las tapas del motor se encuentren abiertas.
- Pulsador en el exterior, que permita la apertura de la puerta delantera del vehículo. Dicho pulsador debe estar cerca de ésta y preferentemente en el lado derecho. Además, la disposición del pulsador deberá ser lo más oculta posible para que no sea evidente su utilización.
- La caja de cambios dispondrá de un sistema de seguridad que impedirá la puesta en marcha del motor en caso de estar alguna de las velocidades seleccionada.
- Existirá un sensor que actuará con la dirección seleccionada, el freno de parada activado o la puerta abierta, anulando la capacidad de tracción del motor y haciendo que éste permanezca al ralentí sin que el vehículo se desplace.
- Se incluirá un dispositivo de control de presión de los neumáticos para detectar incidencias desde el puesto de conducción, donde se podrá monitorizar la presión de inflado de cada una de las ruedas y donde se localizará un indicador de alarma que alerte cuando la presión sea inferior a la mínima para cada tipo de neumático incorporado.
- Sistema de control de conducción, cuya información será integrada por el Sistema de Ayuda a la Explotación vía puerto FMS.
- Sistema que impida que el vehículo se desplace en la dirección opuesta a la marcha solicitada, facilitando así, entre otros, el arranque en pendiente. Este sistema, tipo Hill Holder, podrá ser también uno análogo con similares características.



- Dispositivo de bloqueo del vehículo cuando haya una o más puertas abiertas y un mecanismo que impida la apertura de éstas mediante los pulsadores de servicio a velocidad superior a 3 km/h.
- Puerta del puesto de conducción con una cerradura eléctrica, equipada también con un aviso acústico, para evitar así el abandono del puesto por parte del conductor cuando no esté accionado el freno de estacionamiento.
- Sensibilidad en todas las puertas y en la rampa de discapacitados para evitar aprisionamientos de personas y/o bultos.
- Pulsadores de emergencia. Sistema "apertura manual puerta libre" con rearme de los pulsadores en el salpicadero y sin bloqueo del vehículo al accionar los mismos en movimiento a velocidad mayor o igual a 3-7 km/h.
- Se incluirá un circuito de TV con pantalla de visualización en puesto de conductor y cámara en la(s) puerta(s) de salida y marcha atrás para control de maniobra.
- Zumbador de marcha atrás (el sonido de la alarma se podrá regular y anular totalmente).
- Correcto nivel de iluminación tanto en el compartimento de pasajeros como en el puesto de conductor, peldaños de acceso, carteles indicadores, etc.; activándose de manera automática en la zona exterior de las puertas cuando se activa el freno de parada con las luces de posición encendidas.
- Martillos rompелunas con sirga de acero, que una el martillo con el soporte (sistema anti- robo) en color rojo.
- Extintores en número, tipología y equipamiento según reglamentación, debidamente homologados y de fácil extracción para poder utilizarse en caso de emergencia.
- Sistema de detección y extinción de incendios en el compartimento motor (tipo FOGMAKER o similar), que incorporará algún tipo de indicación en el display del conductor.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Señalización para la evacuación y actuación en caso de emergencia, de carácter bilingüe en valenciá y castellano, según estándar del Ayuntamiento.

12. La carrocería seguirá las indicaciones y especificaciones al efecto dadas por el fabricante del vehículo. Será preceptivo disponer de un cálculo y ensayo previo de la estructura, y estar aprobado por el fabricante del mismo. Deberá acreditarse calidad según norma tanto de perfiles tubulares de la estructura, como de chapa de acero. Deberán referirse los tratamientos anticorrosión aplicados a estructura y chapa.

13. La pintura deberá poseer características que permitan la limpieza de pintadas con productos existentes en el mercado, acreditando ensayos de adherencia, corrosión de niebla salina y mecánicos.

14. Los vehículos dispondrán de puertas de aluminio o similar, de accionamiento de doble hoja, con dispositivo de apertura y cierre de ambas, al mismo tiempo (un solo botón), además del accionamiento individual. No se incluirá barra de entrada en la puerta 1. Se instalarán barras asidero en puertas, y mamparas en hueco de puertas.

15. En el interior del vehículo se utilizarán uniones redondeadas que eviten esquinas vivas. Las molduras de acceso al estribo de puertas serán bien amarillas, bien de cualquier otro color que resalte. Molduras interiores en pasillo de aluminio.

Se ubicará señalización en amarillo de las zonas de barrido de puertas delanteras y traseras. El tablero del piso dispondrá de pavimento o lámina de material antideslizante, con partículas de Silicio especialmente diseñado para climatologías húmedas.

16. El compartimento de pasajeros contará con un revestimiento aislante en techos y laterales, insonorizante y autoextinguible. Se garantizará también el aislamiento térmico y acústico en la zona de motor, caja de cambios y zona de mayor transmisión de ruidos, evitando la transmisión de calor y ruido al piso del vehículo.

17. El asiento del conductor será de tipo neumático, debiendo incorporar también apoyo lumbar, apoya pies y apoya cabezas. El diseño del puesto de conducción deberá ser ergonómico, con volante de caña regulable y servo asistida y mandos y tablero de control e instrumentos de fácil alcance y manipulación. Deberán incluirse también parasoles lateral y frontal. Además, se instalarán otros elementos como percha para chaqueta del conductor, compartimentos para equipamiento TIC embarcado, documentación, etc., con cierre de tipo palomilla, compartimento portaobjetos en el interior de la cabina, etc.

18. Las butacas para viajeros serán individuales de tipo urbano, preferiblemente tapizadas y con carcasa trasera. La colorimetría será aquella que determine el Ayuntamiento.

19. Las barras y asideros de sujeción deberán tener la resistencia adecuada y estar concebidos e instalados de manera que no presenten riesgos de heridas para los viajeros. Serán del color que especifique el organismo contratante y estar localizadas a lo largo del vehículo de manera que no existan zonas con dificultades para asirse.

20. Existirán pulsadores de solicitud de parada debidamente repartidos cuyo soporte contará con señalización adicional en Braille. Los colores que emplear para los pulsadores y soportes serán delimitados por el Ayuntamiento. Adicionalmente existirán pulsadores de solicitud de rampa y señalética asociada en las zonas habilitadas para ello.

21. Existirá un sistema climatizador frío/calor para la correcta adecuación de la temperatura ambiente, independiente para conductor y pasajeros. Se incluirá también un sistema de calefacción en el piso, regulable, preferiblemente por convección. Deberá haber un sistema antivaho con salidas suficientes que permitan desempañar el parabrisas, la ventana lateral del conductor y preferiblemente, también las hojas de la puerta delantera.

22. En lo que al puesto de conductor refiere, tendrá salidas a la zona inferior, media y superior. Se incluirá un sistema de renovación de aire en el compartimento de pasajeros, que deberá permitir evacuar el aire viciado y aportar aire exterior, pudiendo ser esta ventilación natural o mixta. Se deberá poder renovar el aire del vehículo al menos 12 veces cada hora.

23. Los vehículos estarán dotados de un sistema de información multimedia embarcado mediante pantallas TFT, cuyo objetivo es mostrar la información visual en tiempo real de líneas, paradas, correspondencias, etc.



Las pantallas estarán diseñadas específicamente para aplicaciones a bordo y, como tal, cumplirán con toda la normativa específica para material embarcado en cuanto a temperatura, choque, vibración y regulaciones electromagnéticas. Las indicaciones aparecerán de manera bilingüe en euskera y castellano. La información que aparece en estos letreros se complementará con señales acústicas y luminosas ubicadas en todas las puertas de salida y también con indicaciones textuales.

El sistema de información deberá estar conectado a través del equipamiento de comunicaciones embarcado y su arquitectura deberá ser compatible con la infraestructura municipal.

24. Se incluirán también letreros electrónicos exteriores de tipo LED, que permitirán mostrar indicaciones textuales en las partes frontal, lateral y trasera del vehículo, sobre número y denominación de línea. Serán del mayor tamaño posible, de acuerdo con las posibilidades de la carrocería y con garantía de por vida. Los rótulos frontal y laterales deberán poder incluir indicaciones de número y texto, mientras que el trasero deberá tener capacidad para 3/4 dígitos mínimo, permitiendo indicar, al menos, el número de línea. Deberán ajustarse con la intensidad lumínica adecuada a las condiciones ambientales de forma automática. Los letreros se encontrarán integrados dentro del sistema de ayuda a la explotación (SAE).

25. Existirá un altavoz exterior para comunicación con pasajeros externos.

26. Se instalará un sistema de guiado óptico-acústico para personas invidentes consistente en luces de aviso en puerta delantera y bajo expendedora y validadora.

27. Se deberá incorporar una rampa doble, compuesta por una rampa eléctrica y una manual superpuesta. Se deberán incluir sistemas de protección física de la rampa automática soldados a los bajos del vehículo por el exterior para evitar golpes con pequeños obstáculos o suelo que pudieran deteriorarla, así como su eventual protección contra polvo, barro y agua. Se incluirá también un dispositivo de accionamiento manual de apertura y cierre en caso de avería del accionamiento eléctrico.

Funcionamiento de la rampa:

- Solo funciona cuando el vehículo está parado, con el freno de estacionamiento echado y con la puerta cerrada.
- El funcionamiento de la rampa es independiente del funcionamiento del sistema kneeling y de apertura de puertas. Se detrae a sí mismo a voluntad del conductor sin que sea preciso para ello que tropiece con algún objeto exterior.
- Los movimientos de despliegue y repliegue van acompañados de señales luminosas y sonoras de aviso, tanto interiores como exteriores.
- Una vez abierta la puerta con la rampa desplegada, con la acción de cerrar la puerta deberá recogerse la rampa.

28. El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de gradiente y se evitarán resaltes en el punto donde se unen la rampa y el piso en la zona de la puerta.



La extensión de la rampa en sentido horizontal está protegida mediante un dispositivo de seguridad. Cuando el dispositivo actúe, la rampa se detendrá inmediatamente. La rampa deberá poder soportar, apoyada en el suelo, una carga de como mínimo 350 kg.

29. Los vehículos de nuevo suministro deberán ir equipados con el equipamiento de comunicaciones, SAE, billeteaje y videovigilancia embarcada.

30. Respecto a espacio para silla de ruedas:

- El rectángulo para silla de ruedas se posicionará con el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo.
- La superficie de alojamiento para la silla de ruedas es de 1300 mm de longitud y 800 mm de anchura.
- Se instalarán los correspondientes cinturones retráctiles de seguridad y en el lateral del vehículo una barra horizontal a una altura sobre el piso de entre 800 y 900 mm, separada del lateral al menos 40 mm.
- Se instalará en el interior, en el espacio reservado para PMRSR (personas con movilidad reducida en silla de ruedas) un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso según normativa.
- En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para pasajeros PMRSR, se instalará un pulsador a una altura desde la calzada establecida según normativa, que posibilite desplegar la rampa.
- Los pulsadores estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad (ISO 7000). El pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva del espacio y serán de un color que contraste con la superficie a la que están fijados y deberán poder ser accionados con la palma de la mano.
- El conductor deberá recibir una señal clara de que estos pulsadores han sido utilizados.
- El ancho libre de la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas es mayor a 1000 mm.
- Se fijarán asideros en ambos lados de las puertas de salida.

31. Toda la información deberá mostrarse en los dos (2) idiomas oficiales (valenciá y castellano) según los criterios del Ayuntamiento de Dènia.



ANEXO III. MARCO TARIFARIO VIGENTE

AUTOBUSES DENIA, S.L.
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL
CVA - 007 DENIA - LES ROTES I PLATJES

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014

TARIFAS

GENERAL		MAYORES 65 AÑOS	
SIN I.V.A.	CON I.V.A.	SIN I.V.A.	CON I.V.A.
0,08438	0,09282	0,05610	0,06171

MINIMOS DE PERCEPCIÓN

GENERAL CON BONOS DE 10 VIAJES		1,50
MAYORES 65 AÑOS		0,95
F.NUMEROSA	GENERAL	1,10
	ESPECIAL	0,70

TARIFA GENERAL

CON BONOS DE 10 VIAJES
PRECIO DEL BILETE BONIFICADO 1,20 EUROS

DENIA		LES ROTES		ARENETES		LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA	
5	1,50	1	1,50	-	-	12	1,50	-	-	-	-
6	1,50	-	-	-	-	17,6	1,65	5,6	1,50	-	-
3	1,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	1,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20,6	1,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	1,50	10	1,50	11	1,50	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€

MAYORES DE 65 AÑOS

DENIA		LES ROTES		ARENETES		LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA	
5	0,95	1	0,95	-	-	12	0,95	-	-	-	-
6	0,95	-	-	-	-	17,6	1,10	5,6	0,95	-	-
3	0,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	0,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20,6	1,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	0,95	10	0,95	11	0,95	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€



AUTOBUSES DENIA, S.L.

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

CVA - 007 DENIA - LES ROTES I PLATJES

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

TARIFAS

GENERAL		MAYORES 65 AÑOS	
SIN I.V.A.	CON I.V.A.	SIN I.V.A.	CON I.V.A.
0,08438	0,09282	0,05610	0,06171

MINIMOS DE PERCEPCIÓN

GENERAL	1,50
MAYORES 65 AÑOS	0,95
F.NUMEROSA	GENERAL 1,10
	ESPECIAL 0,70

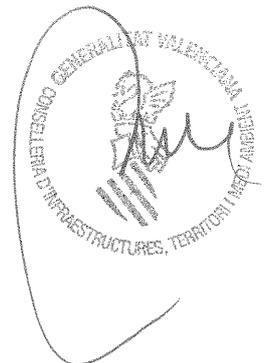
TARIFA GENERAL

**CON BONOS DE 10 VIAJES
PRECIO DEL BILETE BONIFICADO 1,20 EUROS**

DENIA		LES ROTES		ARENETES		LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA HOSPITAL COMARCAL	
5	1,50	1	1,50	-	-	12	1,50	5,6	1,50	-	-
6	1,50	-	-	-	-	17,6	1,75	-	-	-	-
3	1,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	1,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20,6	2,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	1,50	10	1,50	11	1,50	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€

MAYORES DE 65 AÑOS

DENIA		LES ROTES		ARENETES		LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA HOSPITAL COMARCAL	
5	1,00	1	1,00	-	-	12	1,00	5,6	1,00	-	-
6	1,00	-	-	-	-	17,6	1,20	-	-	-	-
3	1,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	1,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20,6	1,35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	1,00	10	1,00	11	1,00	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€



AUTOBUSES DENIA, S.L.
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

CVA - 007 DENIA - LES ROTES I PLATJES

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014

FAMILIAS NUMEROSAS

TARIFAS

		GENERAL		MAYORES 65 AÑOS	
		SIN I.V.A.	CON I.V.A.	SIN I.V.A.	CON I.V.A.
FAMILIAS NUMEROSAS	C. GENERAL	0,08438	0,09282	0,05610	0,05171
	C. ESPECIAL	0,06411	0,07052		
		0,04007	0,04408		

MINIMOS DE PERCEPCIÓN

GENERAL		1,35
MAYORES 65 AÑOS		0,95
F.NUMEROSA	GENERAL	1,10
	ESPECIAL	0,70

CATEGORIA GENERAL

DENIA		LES ROTES				LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA	
5	1,10	1	1,10	-	-	12	1,10	5,6	1,10	-	-
6	1,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	1,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	1,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20,6	1,45	-	-	-	-	17,6	1,25	-	-	-	-
5	1,10	10	1,10	11	1,10	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€

CATEGORIA ESPECIAL

DENIA		LES ROTES				LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA	
5	0,70	1	0,70	-	-	12	0,70	5,6	0,70	-	-
6	0,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	0,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	0,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20,6	0,90	-	-	-	-	17,6	0,80	-	-	-	-
5	0,70	10	0,70	11	0,70	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€



AUTOBUSES DENIA, S.L.

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

CVA - 007 DENIA - LES ROTES I PLATJES

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

TARIFAS

		GENERAL		MAYORES 65 AÑOS	
		SIN I.V.A.	CON I.V.A.	SIN I.V.A.	CON I.V.A.
		0,08438	0,09282	0,05610	0,06171
FAMILIAS NUMEROSAS	C. GENERAL	0,06411	0,07052		
	C. ESPECIAL	0,04007	0,04408		

MINIMOS DE PERCEPCIÓN

GENERAL		1,35
MAYORES 65 AÑOS		0,95
F.NUMEROSA	GENERAL	1,10
	ESPECIAL	0,70

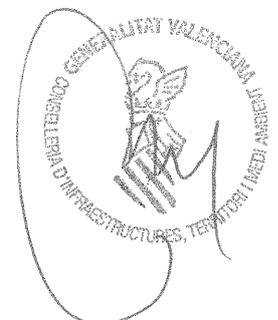
FAMILIAS NUMEROSAS

CATEGORIA GENERAL

DENIA		LES ROTES		ARENETES		LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA HOSPITAL COMARCAL	
5	1,15	1	1,15	-	-	-	-	-	-	-	-
6	1,15	-	-	-	-	12	1,15	-	-	-	-
3	1,15	-	-	-	-	-	-	5,6	1,15	-	-
15	1,15	-	-	-	-	17,6	1,35	-	-	-	-
20,6	1,55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	1,15	10	1,15	11	1,15	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€

CATEGORIA ESPECIAL

DENIA		LES ROTES		ARENETES		LES MARINES		PLATJA S. ANA		OLIVA NOVA HOSPITAL COMARCAL	
5	0,75	1	0,75	-	-	-	-	-	-	-	-
6	0,75	-	-	-	-	12	0,75	-	-	-	-
3	0,75	-	-	-	-	-	-	5,6	0,75	-	-
15	0,75	-	-	-	-	17,6	0,90	-	-	-	-
20,6	1,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	0,75	10	0,75	11	0,75	-	-	-	-	-	-
Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€	Km	€



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE REvisa LA TARIFA DE LAS CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS CVA-007, DENIA - LES ROTES - ARENETES - MARIN.

Visto lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana que contempla la revisión de las tarifas por la autoridad del transporte de acuerdo con la evolución de los costes y de las circunstancias de la demanda.

Considerando de aplicación los criterios y fórmulas de revisión contenidas en el artículo 87 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vistos los datos estadísticos remitidos por el concesionario que reflejan la demanda del servicio arriba referenciado durante los últimos dos años.

Considerando aplicables los criterios de redondeo establecidos en la Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (DOGV de 30/11/2001), por la que se establecieron los criterios de conversión a euros de las tarifas de los servicios públicos colectivos de transporte de viajeros competencia de la Generalitat.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, a los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida esta condición y que lo acrediten oficialmente se les aplicará una bonificación tarifaria consistente en una reducción del veinte o del cincuenta por ciento de la tarifa base, según se trate de familias numerosas de categoría general o especial, respectivamente. De la misma manera las personas mayores de 65 años tendrán una bonificación tarifaria consistente en una reducción del treinta por ciento de la tarifa base.

Por todo ello, procede revisar la tarifa establecida en la Resolución de 1 de Abril de 2014, del director general de Transportes y Logística, por la que se revisan las tarifas de las concesiones de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunitat Valenciana.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 11 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

RESUELVO

Primero.- Establecer las tarifas partícipe-empresa por el importe sin IVA que se indica en el cuadro siguiente con la denominación TARIFA BASE.

CÓDIGO	VIAJEROS/KM. 2016	VIAJEROS/KM. 2017	TARIFA BASE 2014	% INCREMENTO	TARIFA BASE 2018	TARIFA MAYORES DE 65 AÑOS	TARIFA FAMILIA NUMEROSA GENERAL	TARIFA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	TARIFA GENERAL
CVA-007	3.237.768,64	3.332.618,67	0,08014	2,151	0,08186	0,05730	0,06549	0,04093	0,08619

CON IVA
↓
0,094809

Establecer las siguientes tarifas de aplicación:

- **TARIFA MAYORES DE 65 AÑOS:** de aplicación al colectivo de personas mayores de 65 años con un descuento del 30% respecto de la tarifa base.
- **TARIFA FAMILIA NUMEROSA GENERAL:** de aplicación al colectivo de familia numerosa de categoría general con un descuento del 20% respecto de la tarifa base.
- **TARIFA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL:** de aplicación al colectivo de familia numerosa de categoría especial con un descuento del 50% respecto de la tarifa base.
- **TARIFA GENERAL:** de aplicación a todos los viajeros no incluidos en los colectivos anteriores con un incremento del 5,29% respecto de la tarifa base.

Segundo.- El mínimo de percepción (IVA INCLUIDO) se establece en 1,35 euros para la Tarifa General. Este mínimo tendrá una bonificación del 30% para las personas mayores de 65 años, quedando establecido en 0,95 euros para este colectivo. A estos efectos bastará la presentación por el interesado de su Documento Nacional de Identidad. Igualmente, los miembros de familias numerosas tendrán una reducción del veinte o del cincuenta por ciento según categoría (general o especial, respectivamente), previa presentación del Título de Familia Numerosa, quedando establecidos sus mínimos de percepción en 1,10 euros para las de categoría general y 0,70 euros para las de categoría especial.

Tercero.- Las nuevas tarifas entrarán en vigor en la fecha de firma de esta Resolución y serán efectivas tras la recepción por la empresa concesionaria de los cuadros de tarifas.

Cuarto.- De acuerdo con los artículos 14.2 y 3, 16.8 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, usted se encuentra incluido dentro de la relación de sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello deberá solicitar los cuadros de tarifas actualizados, una vez recibida esta resolución, en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana, o en el siguiente enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=829&version=amp

Quinto.- Los concesionarios dispondrán los cuadros de tarifas elaborados por esta Dirección General a bordo de los autobuses en sitio visible para los usuarios. Igualmente quedarán visibles a los usuarios en los locales y oficinas del concesionario, así como en las estaciones de autobuses en aquellos servicios que utilicen dichas instalaciones.

Sexto.- Las concesiones que así lo tengan aprobado cobrarán un suplemento a los servicios prestados en sábado, domingo y festivos de 0,05 euros en los billetes de importe igual al mínimo de percepción, aumentando el suplemento progresivamente en 0,05 euros por cada 0,65 euros o fracción, en los billetes cuyo precio supere el importe citado. En las concesiones que ofrezcan bonos, este suplemento no será de aplicación a los bonos ni al correspondiente billete sencillo. En el caso de mayores de 65 años y familias numerosas, estos suplementos se aplicarán respecto al mínimo de percepción correspondiente a cada una de estas categorías.

Séptimo.- El mínimo de percepción podrá incrementarse a 1,50 euros, en los servicios en los que el concesionario introduzca bonos de 10 viajes con una reducción de 15,00 céntimos respecto del mínimo general en el precio del viaje (precio del viaje bonificado: 1,20 euros; precio del bono 12,00 euros), debiendo incluirse dicha circunstancia en los cuadros de tarifas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que sea utilizada cualquier otra vía, recurso o impugnación que se considere oportuna.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

(Firmado digitalmente)

Firmado por Carlos Domingo Soler el
05/04/2018 08:46:58

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE REVISLA LA TARIFA DE LAS CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS CVA-007, DÉNIA - LES ROTES - ARENETES - MARIN.

Visto lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana que contempla la revisión de las tarifas por la autoridad del transporte de acuerdo con la evolución de los costes y de las circunstancias de la demanda.

En aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la disposición transitoria sexta del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vistos los datos estadísticos remitidos por el concesionario que reflejan la demanda del servicio arriba referenciado durante los últimos dos años.

Considerando aplicables los criterios de redondeo establecidos en la Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (DOGV de 30/11/2001), por la que se establecieron los criterios de conversión a euros de las tarifas de los servicios públicos colectivos de transporte de viajeros competencia de la Generalitat.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, a los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida esta condición y que lo acrediten oficialmente se les aplicará una bonificación tarifaria consistente en una reducción del veinte o del cincuenta por ciento de la tarifa base, según se trate de familias numerosas de categoría general o especial, respectivamente. De la misma manera las personas mayores de 65 años tendrán una bonificación tarifaria consistente en una reducción del treinta por ciento de la tarifa base.

Por todo ello, procede revisar la tarifa establecida en la Resolución de 16 de mayo de 2018, del director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, por la que se revisan las tarifas de la concesión.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 11 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

RESUELVO

Primero.- Establecer las tarifas partícipe-empresa por el importe sin IVA que se indica en el cuadro siguiente con la denominación TARIFA BASE.

CÓDIGO	VIAJEROS/KM. 2017	VIAJEROS/KM. 2018	TARIFA BASE 2018	% VARIACIÓN	TARIFA BASE 2019	TARIFA MAYORES DE 65 AÑOS	TARIFA FAMILIA NUMEROSA GENERAL	TARIFA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	TARIFA GENERAL 2019
CVA-007	3.332.619	3.338.329	0,08186	-0,2817%	0,08163	0,05714	0,06531	0,04082	0,08595

Establecer las siguientes tarifas de aplicación:

- TARIFA MAYORES DE 65 AÑOS: de aplicación al colectivo de personas mayores de 65 años con un descuento del 30% respecto de la tarifa base.
- TARIFA FAMILIA NUMEROSA GENERAL: de aplicación al colectivo de familia numerosa de categoría general con un descuento del 20% respecto de la tarifa base.

- **TARIFA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL:** de aplicación al colectivo de familia numerosa de categoría especial con un descuento del 50% respecto de la tarifa base.
- **TARIFA GENERAL:** de aplicación a todos los viajeros no incluidos en los colectivos anteriores con un incremento del 5,29% respecto de la tarifa base.

Segundo.- El mínimo de percepción (IVA INCLUIDO) se establece en 1,35 euros para la Tarifa General. Este mínimo tendrá una bonificación del 30% para las personas mayores de 65 años, quedando establecido en 0,95 euros para este colectivo. A estos efectos bastará la presentación por el interesado de su Documento Nacional de Identidad. Igualmente, los miembros de familias numerosas tendrán una reducción del veinte o del cincuenta por ciento según categoría (general o especial, respectivamente), previa presentación del Título de Familia Numerosa, quedando establecidos sus mínimos de percepción en 1,10 euros para las de categoría general y 0,70 euros para las de categoría especial.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, usted esta obligado a utilizar exclusivamente medios electrónicos para relacionarse con las Administraciones públicas. Por ello deberá solicitar los cuadros de tarifas actualizados, una vez recibida esta resolución, en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana, en el siguiente enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=829&version=amp

Cuarto.- Los concesionarios dispondrán los cuadros de tarifas elaborados por esta Dirección General a bordo de los autobuses en sitio visible para los usuarios. Igualmente quedarán visibles a los usuarios en los locales y oficinas del concesionario, así como en las estaciones de autobuses en aquellos servicios que utilicen dichas instalaciones.

Quinto.- El mínimo de percepción podrá incrementarse a 1,50 euros, en los servicios en los que el concesionario introduzca bonos de 10 viajes con una reducción de 15,00 céntimos respecto del mínimo general en el precio del viaje (precio del viaje bonificado: 1,20 euros; precio del bono 12,00 euros), debiendo notificar a esta Dirección General, con carácter previo a la entrada en vigor de las tarifas, su compromiso de ofertar a los usuarios dichos bonos. Una vez recibida la notificación, se emitirán los cuadros de tarifas correspondientes.

Sexto.- Las nuevas tarifas entrarán en vigor el 1 de abril de 2019, y siempre tras la recepción por la empresa concesionaria de los cuadros de tarifas.

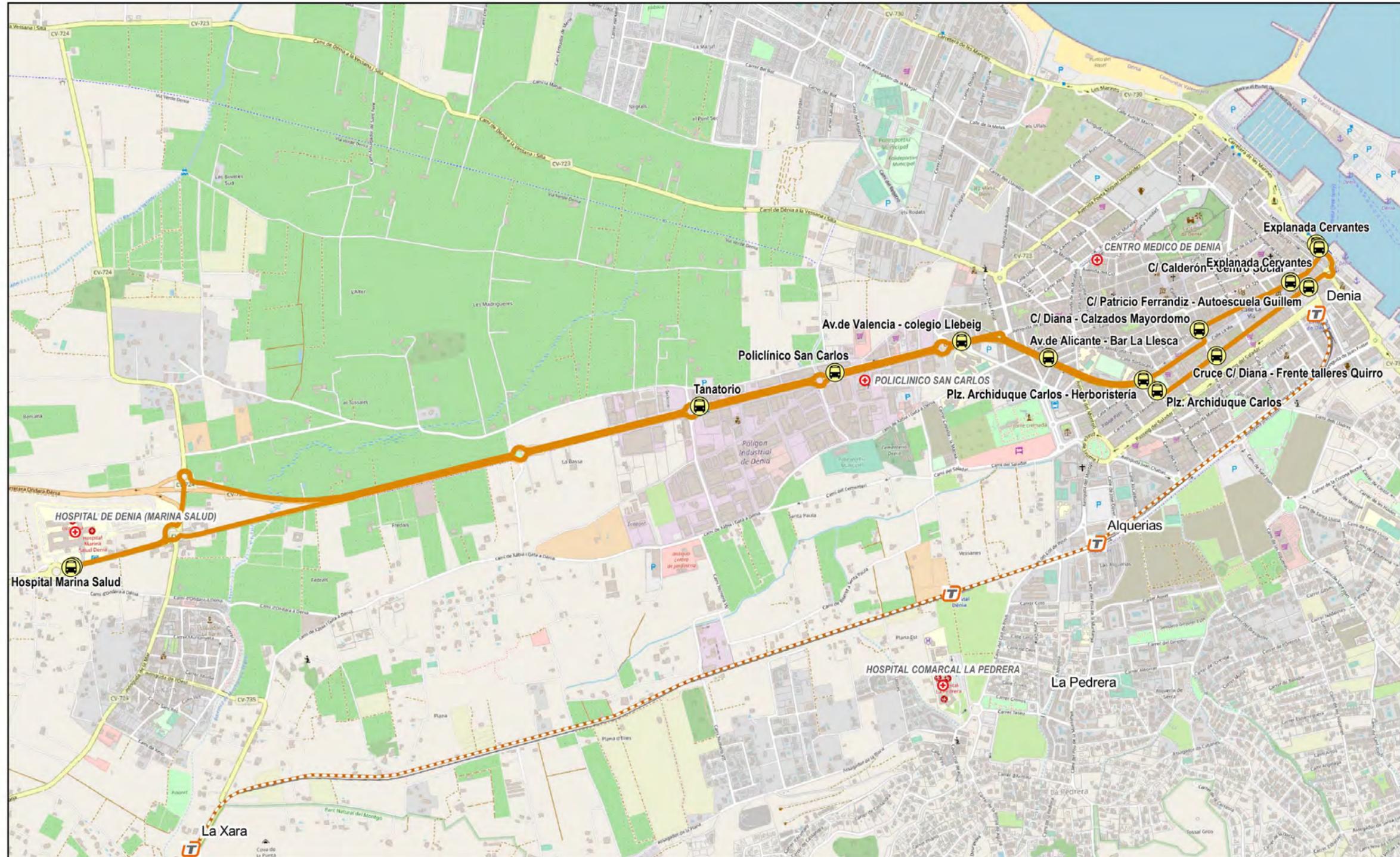
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que sea utilizada cualquier otra vía, recurso o impugnación que se considere oportuna.

(Firmado electrónicamente)

Firmado por Carlos Domingo Soler el
13/03/2019 15:23:19
Cargo: Director General d'Obres Públiques,
Transport i Mobilitat

4. PLANOS

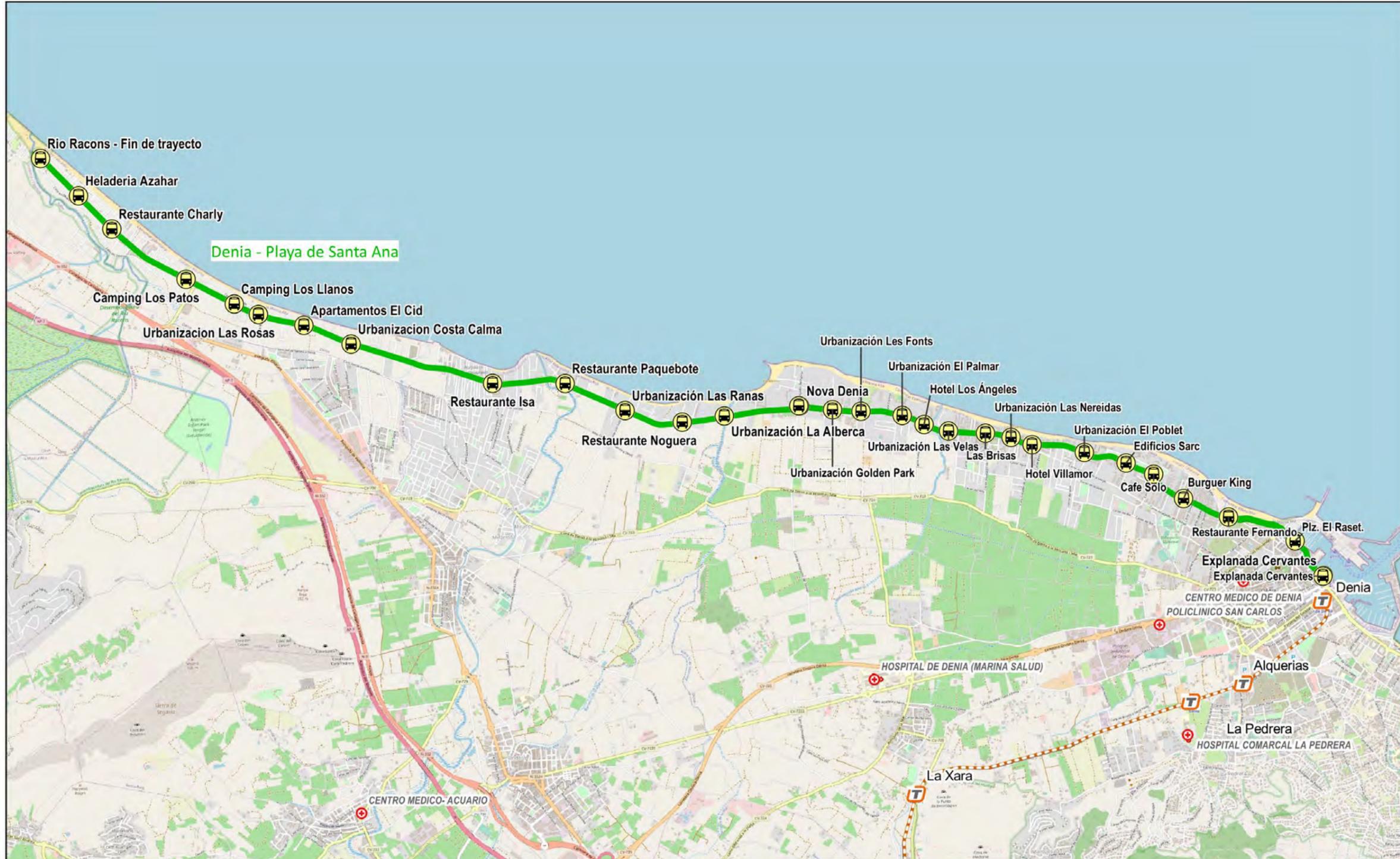
ANTEPROYECTO



Ajuntament de Dénia

01. LÍNEA HOSPITAL COMARCAL

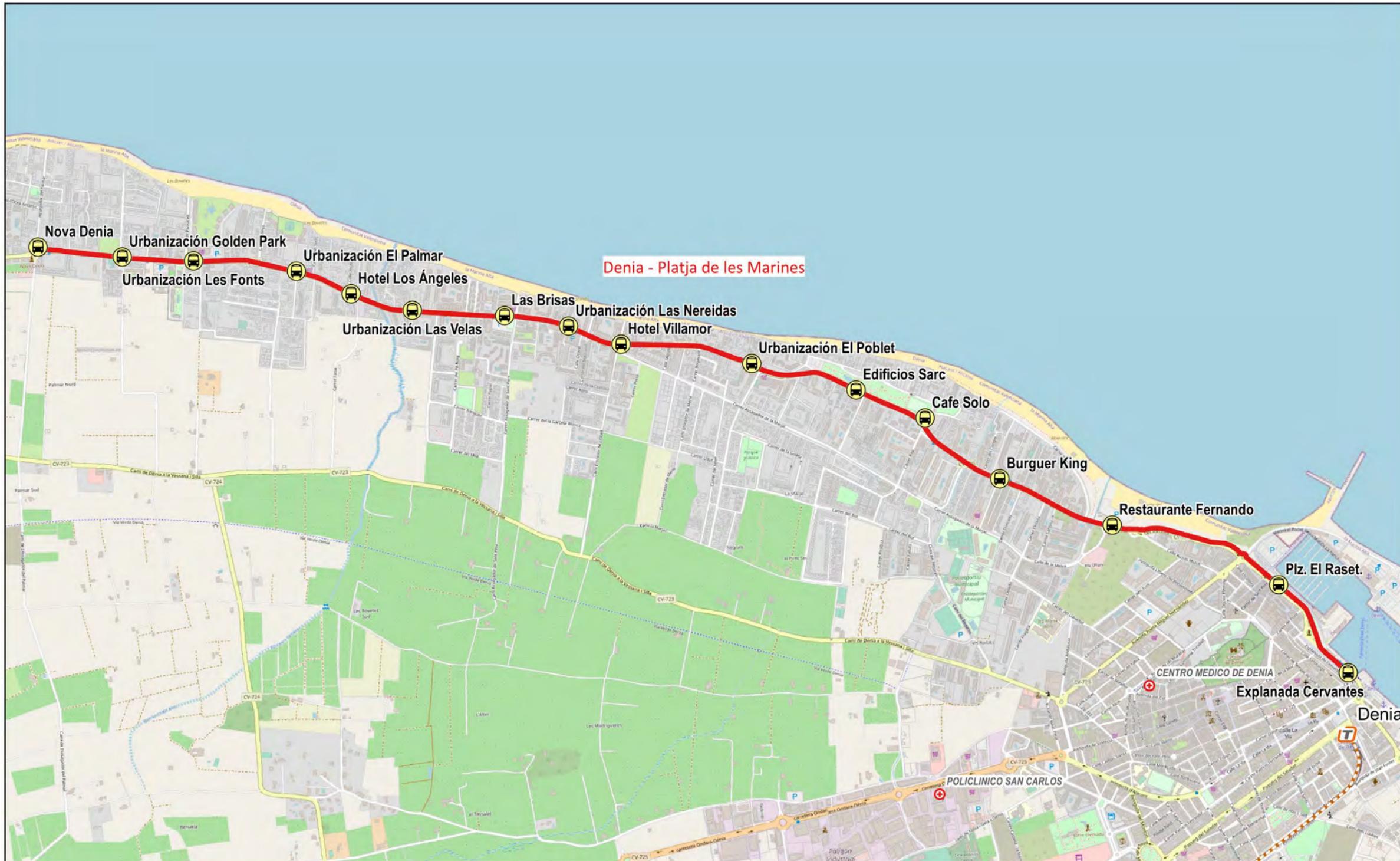
Escala:	1 : 18.000	Fecha:	Julio 2020
Escala gráfica:	0 250 500 750 m		
SRC: ETR89 / UTM zone 30N EPSG:3042			



Ajuntament de Dènia

02. LÍNEA COSTA CALMA

Escala:	1 : 50.000	Fecha:	Julio 2020
Escala gráfica:			
0 700 1400 2100 m			
SRC: ETR89 / UTM zone 30N EPSG:3042			



Ajuntament de Dénia

03. LÍNEA LES MARINES

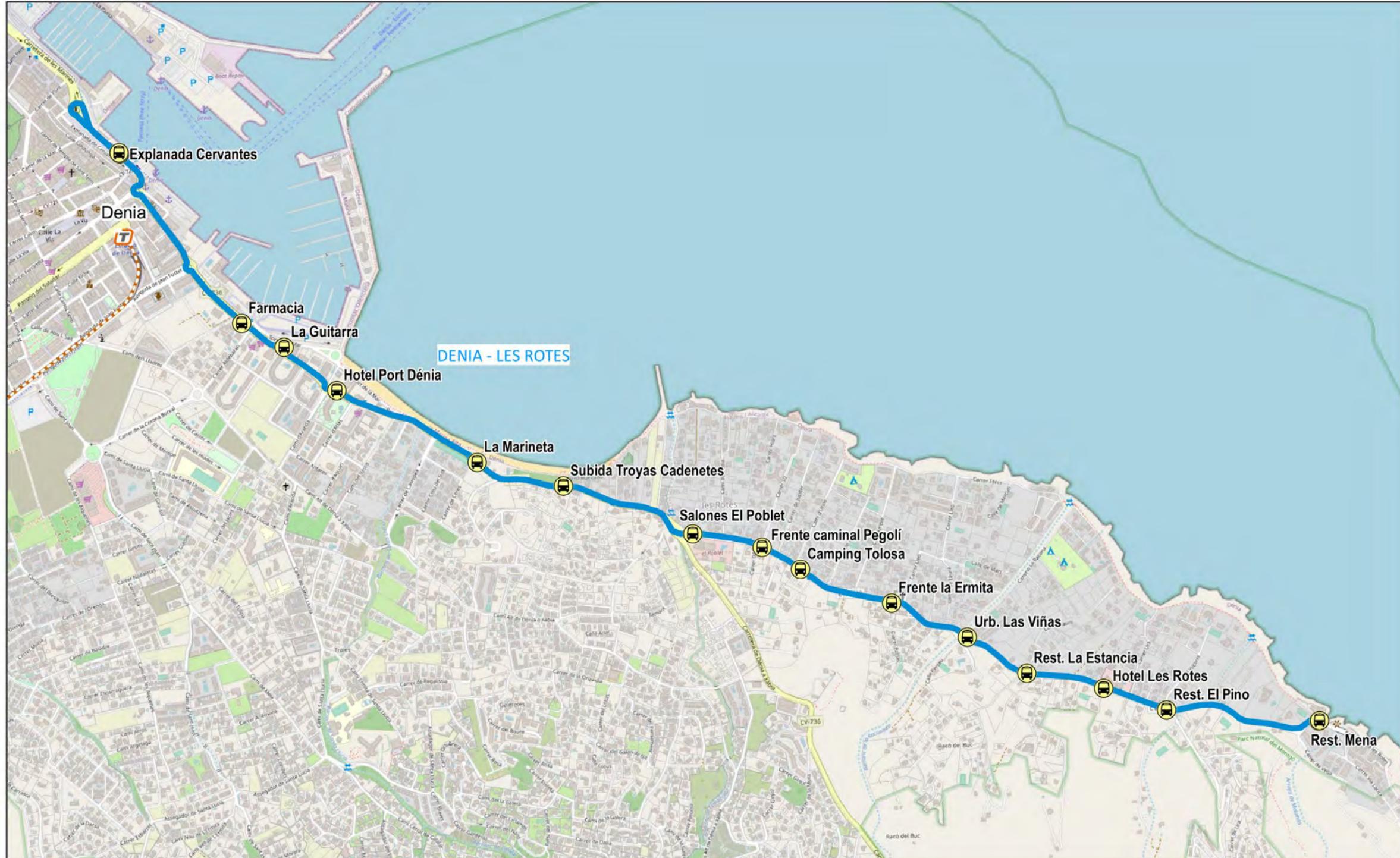
Escala: 1 : 20.000

Fecha: Julio 2020

Escala gráfica:



SRC: ETR89 / UTM zone 30N EPSG:3042



Ajuntament de Dénia

04. LÍNEA LES ROTES

Escala:	1 : 16.000	Fecha:	Julio 2020
Escala gráfica:			
SRC: ETRS9 / UTM zone 30N EPSG:3042			



Ajuntament de Dénia

05. LÍNEA CIRCULAR CENTRO

Escala:	1 : 20.000	Fecha:	Junio 2020
Escala gráfica:			
SRC: ETR89 / UTM zone 30N EPSG:3042			